E LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUEI

AÑO CXXXIX **MES I** Caracas, jueves 27 de octubre de 2011

Número 39.787

SUMARIO

Asamblea Nacional
Acuerdo con Motivo de Celebrarse el 70 Aniversano del Triunfo
de Venezuela en el Campeonato Mundial de Beisbol Amateur.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, por las cantidades que en ellos se especifican.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Présupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pagos y sus Entes Adscritos que en él se señalan, por la cantidad que en él se indica.

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.513, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango,
Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales.

Decreto Nº 8.531, mediante el cual se nombra Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al ciudadano Rodolfo Navarro Díaz, mientras dure la ausencia temporal de su titular.

Decreto Nº 8.543, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto Nº 8.544, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto Nº 8.545, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad que en él se indica.

Decreto Nº 8.546, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en el se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

Decreto Nº 8.547, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011 de los Ordenadores de Compromisos y Pagos y sus Entes adscritos.

Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se asigna recursos a través del Consejo Federal de Gobierno, provenientes de los excedentes ordinarios del Fondo de Compensación Interterritorial discriminado de la manera que en ella se especifica.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia
Resolución mediante la cual se dicta las Normas sobre la
Formación Continua y el Reentrenamiento en la Función Policial.

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Exteriores
Resolución mediante la cual se otorga el Exequatur de Estilo al Señor Gustavo Adolfo Gómez Porras, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en el Distrito Capital y en los estados y los municipios que en ella se mencionan.

> Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gasto Cornente para Gasto de Capital de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

Acta.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se indican.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 266.11, de fecha 07 de octubre de 2011, en los términos que en ella se señalan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora Providencia mediante la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana Natalia María Castro Guerra, para actuar como Corredora de Seguros.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de Aduanas en las operaciones que en ellas se señalan.

Superintendencia Nacional de Valores Resolución mediante la cual se designa a la Junta Liquidadora de U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

> Ministerio del Poder Popularpara Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Arturo Ennque Gil Pinto, en su carácter de Viceministro de Gestión de Infraestructura, la representación de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela en la sociedad mercantil Metro de Maracaibo, C.A., ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 126, de fecha 15 de agosto de 2011, en los términos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, en su caracter de Directores Ministeriales (E) de los estados que en ellas se señalan, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en los estados que en ellas se indican, con carácter de observadores del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

> Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Efrain José Colmenárez Rivero, como Director General de la Oficina de Consultoria Jurídica de este Ministerio, con carácter de Titular.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 70 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE VENEZUELA EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE BEISBOL AMATEUR

CONSIDERANDO

El día 22 de octubre de 1941 un grupo de jóvenes peloteros venezolanos realizan la hazaña de obtener el primer Título Mundial pará el Béisbol Venezolano.

CONSIDERANDO

Que dicho triunfo abrió el camino al desarrollo del Beisbol en nuestro País, convirtiéndose en el deporte más popular de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que después que han pasado 70 años, ese triunfo sigue significando uno de los más extraordinarios logros del deporte nacional.

CONSIDERANDO

Que hoy permanecen con vida dos de los héroes de esa legendaria gesta deportiva del 41: Enrique Fonseca y Luis Romero Petit.

CONSIDERANDO

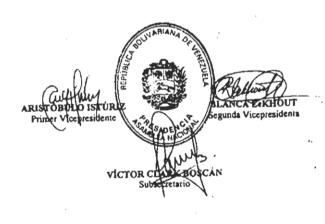
Que este grupo de jóvenes peloteros venezolanos colocaron por primera vez el nombre de Venezuela en los anales del Béisbol Mundial y rápidamente se convirtieron en los ídolos venezolanos.

ACUERDA

Primero. Rendir homenaje a estos destacados deportistas, protagonistas de tan gloriosa página que quedó de manera imborrable en los anales de la historia deportiva nacional y del Béisbol Venezolano.

Segundo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-4044 de fecha 24 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OIDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineria, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES (BS. 6-4.883,923.00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, Genérica, Especifica. Sub-especifica y Entes, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL F PARA LAS INDUSTI			Bs.	674.883.923,00
Acción centralizada:	430002000	"Gestión Administrativa"		674.883.923,00
Acción Específica:	43002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	*	674.883.923,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		674,883,923,00
Sub-Partidas Genérica,				
Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin	B\$.	
-		fines empresariales"		674.883.923,00
	•	A0024-Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	**	674,883,923,00
		-Para cubrir déficit de programas especiales y deudas laborales de la Corporación Venezolana		
		de Guayana (CVG)	14	674.883.923,00
~		A0599-CVG BAUXILUM, C.A	**	52.224.515,83
•	.•	A0631-CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonorca)	**	55.640.638,12
,		A0602-CVG Aluminios del Caroní, S.A. (CVG Alcasa)		121.539.518,01
		A0665-CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A.		
		(Venalum)	** .	20.184.454,45
		A1216-CVG Aluminio de Carabobo, S.A. (CVG Alucasa)		20.947.000,00
		A1543-Centro de Producción de Rines de Aluminio, C.A. (RIALCA)		2.433.498,69
		A0628-CVG Ferrominera Orinoco, C.A.		157.739.024,49
	¥	A1541-SIDOR, C.A.	**	244.175.273,41

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintisiete días del mes y 152° de la Federación.



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-4043 de fecha 24 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187. numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OIDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 116.949.682,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERI EDUCACIÓ	Bs.	116.949.682		
Proyecto:	109999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	,,	116.949.682
Acción		• •		
Específica:	109999001	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)		116.949.682
Partida;	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	**	~ 116.949.682
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		116.949.682
		A0129- Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	**	116.949.682
ARTICULO	SEGUNDO: a General de la	Comunicar el presente Acuerdo al Eje República.	cutiv	o Nacional y a

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F 4092 de fecha 27 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordanadores de Pago y sus Entes Adscritos, por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DIECISEIS CENTIMOS (BS. 3.500.492.689,16), a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Subpartidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ORDENADORI	ES DE PAGOS	Ba.	3.500.492.689.16	
MINISTERIO I PARA LA DEFI		OPULAR	10	1,372,944,309,00
Acción				
Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		1.203.241.169,48
Acción				
Específica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	,,	1 202 247 140 48
		de los transladores		1.203.241.169.48
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	٠	1.203.241,169,48

	artidas				
Genéri Especi					
	specífica:	04.34.00	"Complemento al personal		7 700 000 00
		05.01.00	militar en el exterior" "Aguinaldos a empleados "	,	7.200.000,00 83.218.585,79
		05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	٠.	92.458.507,36
		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"		9.841.207,50
		05.09.00	"Aguinaldos al personal	_	,
			militar"	-	1.010.522.868,83
Acció	_				
Centr	alizada:	080003000	"Previsión y Protección Social"	**	29,501.732,44
			.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
Acció	n :ifica:	080003001	"Asignación y control de		
zepo	allea.	000003007	los recursos para gastos		
			de los pensionados y jubilados''	**	29.501.732,44
			Japanes		27.501.752,***
Partid	la:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		29.501.732.44
			-Otras fuentes		27.301,132.74
			(Pago de Aguinaldos)		
Sub.I	Partidas		•		
Gené					
	office y	0	MA - 2 - 1		
Sub-l	Específica:	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"		7.495.131,74
		01.01.13	"Aguinaldos al personal	٠_	00.006.600.00
	·		jubilado"	•	22.006.600,70
Proy	ecto;	089999000	"Aportes y		•
,			Transferencias para		
			Financiar los Proyectos de los Entes		
			Descentralizados"	*1	140.201.407,08
Acci	4		•		
	cifica:	089999003	"Aportes y		
			transferencias para financiar los proyectos		
			del Ente Instituto de		
			Previsión Social de las		
			Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	**	140.201.407,08
Parti	da:	4.07	"Transferencias y		
			Donaciones"	•	140.201,407.08
			-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)		
			(
	Partidas Érica,				
	cífica y				
	Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes		
			a instituciones de protección social para		
			atender beneficios de ia		
		A0050	seguridad social" Instituto de Previsión		140.201.407,08
		A0030	Social de las Fuerzas		
			Armadas Nacionales (IPSFA)		140.201.407,08
			(IESPA)		140.201.407,00
		EL PODER	POPULAR	,,	001 (00 001 30
PAR	ta la edu	CACION			<u>981.692,086.32</u>
Acc	_				
Cen	tralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	10	294.969.388,00
			00021		27417071000,00
Acc	_		Whater adds a Control do		
Eap	ecífica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos		
			de los Pensionados y	.,	
			Jubilados''	"	294.969.388,00
Part	ida:	4.07	"Transferencias y		
			Donaciones" -Otras fuentes	P	<u>294.969.388.00</u>
			(Pago de Aguinaldos)		
		•			
	-Partidas érica				
Esp	ecífica y				
	Específica:	01.01.13	"Aguinaldos al Personal lubilado"	u	204 040 200 00
			THOTING		294.969.388,00
Pro	yecto:	100058000		,,	(0/ 835 /00 55
			del Año Escoinr"	**	686.722.698,32
Acc		100058001	"Elaborar resúmenes de		
Erb	ecifica:	100030001	gastos de personal por		
			concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-		
			2011 de Educación		

2011 de Educación

071070	Onco	TA OXICIAL DE LI	THE C	BEICHBOLK	77.444	TE (III DE VEI)	.220221			
		Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás		,	1	Sub-Partidas Genéricas		•		
		remuneraciones al personal: Docente,				Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		10.790.907,00
		Obrero"	10	128.958.644,00			05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	2.697.726,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	•	128.958.644.00		MINISTERIO DE AMBIENTE :	EL PODER P	OPULAR PARA EL	**	179.546.160,00
Sub-Partidas	· •					Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y		•
Genéricas Específicas	v			•			•	Coordinación de los Gastos de los		
Sub-Especifi	,	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	* .	102.846.916,00 26.111.728,00		Acción		Trabajadores"	u	49.277.037,00
Acción Específica:	100058003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia		•		Especifica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	u	49.277.037,00
		del Año Escolar 2010- 2011 de Educación Primaria para cancelar				Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	•	49.277.037.00
		sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero,				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
		así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes				Sub-Específicas:	05.01.00 05.04.00 05.07.00	"Aguinaldos a Empleados" "Aguinaldos a Obreros" "Aguinaldos al Personal		34.259.197,00 14.492.583,00
		formales"	**	331.122.656,00				Contratado"	<u>.</u>	525.257,00
Partida: Sub-Partida Genéricas	4.01 s	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	,	331.122.656.00		Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	4	118.268.767,00
Específicas Sub-Específ		"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	:	265.844.075,00 65.278.581,00		Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	118.268.767,00
Acción Específica:	: 100058005	"Elaborar resúmenes de				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	<u>.</u>	118.268.767.00
,	. 100038003	gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010- 2011 de Educación	•	,		,		Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)		
		Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente,				Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes		•
		Administrativo y Obrero"	**	193.335.623,32		Suo-Especiales.		a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	<u>.</u>	50.460.441.00
Partida: Sub-Partidi	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes		193.335.623.32			A0052 A0064	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) Instituto para el Control y		14.602.040,00
Genéricas Específicas	, y						A0004	la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca		
Sub-Especi	ificas: 05.01.00 05.04.00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	-	154,042,547,32 39,293,076,00			A0069	Hidrográfica (ICLAM) Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y		5.148.475,00
Acción Específica:	: 100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por						de los Recursos Naturales (SAMARN)	4	28.000.000,00
		concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-					A0103	Fundación Instituto Forestal Latinoamericano	и	121.581,00
		2011 de Educación					A0324	Fundación de Educación Ambiental	14	167.471,00
		Especial para cancelar sueldos, salarios y demás					A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica		219.805,00
		remuneraciones al personal: Docente,		•		•	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología		217.000,00
		Administrativo y Obrero"	**	19.817.142,00		·	01.03.07	(INAMEH) Transferencias Corrientes	•	2.201.069,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"		19.817.142.00				a Entes Descentralizados con Fines Empresariales		
Sub-Partid	as	-Otras fuentes			ļ		A0605	No Petroleros" C.A. Hidrológica de	éa.	67.808.326,00
Genéricas Específicas	s y			•			- A0606	Falcón (HIDROFALCÓN)	ы	8.000.000,00
Sub-Espect	fficas: 05.01.00 05.04.00	."Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	4	15.853.714,00 3.963.428,00			A0609	C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN) C.A. Hidrológica de la	**	2.721.991,00
								Región Capital GIDROCAPITAL)		15.000.000,00
Acción Específica:	: 100058009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por					A0611 A0613	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE) C.A. Hidrológica de la	**	9.000.000,00
		concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-						Región Surocste (HIDROSUROESTE)		4,500.000,00
		2011 de Educación de Jóvenes Adultos y					A0615	C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ)	14	2.500.000,00
		Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás					A0616	C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS)	**	1.500.000,00
		remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y					A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo	6-	
		Obrero"	"	13.488.633,00			A0622	(HIDROLAGO) C.A. Hidrológica del		9.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	"	13.488.633.00			A0639	Centro (HIDROCENTRO) Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)	"	12.000.000,00 586.335,00
								, -,		,

icves 27 de oc	Tubio de l	OAK OAK	EIAOFICIALDE LAR	ET UDLICA BULIVA	RIANADE	VENEZUELA		389.011
	A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	× 3.000.000,00	Acción Específica:	250024001	"Asesorar Juridicamente"		2.356.399,96
Acción Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección	,	Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras fuentes		2.356.399.96
Acción Especifica:	170003001	Social** "Azignación y Control de	12.000.356,00	Sub-Partidas Genéricas,		040 10000		
	17000001	ios Recursos pera Gastos de los Pensionados y Jubilados"	4 12,000,356,00	Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 05.07.00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos al personal contratado"	N	1.206.399,96 1.150.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuestes	12.000.356.00	Acción Específica:	250024002	"Litigar"	**	1.824.358,49
Sub-Partidas		(Pago de Agninaldos)	•	Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras fuentes	•	1.824.358.49
Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
	01.01.13	Pensionado" "Aguinaldos al Personal Jubilado"	" 2.000.252,00 " 10.000.104,00	Sub-Especificas:	05.01.00 05.07.00	Aguinaldos a empleados Aguinaldos al personal	*	1.072.958,49
PROCURADUR	ía genera	L DE LA REPÚBLICA	8.977,224,69	Acción Específica:	350034004	contratado	•	751.400,00
Acción Centralizada:	250001000	"Dirección y Coordinación de los		Partida:	250024004	"Actuar y Representar en Sedes Regionales"		476.079,91
Acción		Gastos de los Trabajadores"	2.912.386,33	Sub-Partidas	4.01	"Gastos de personal" -Otras fuentes	•	476.079.91
Específica:	250001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	" 2.912.386,33	Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		476.079,91
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras fucates	2.912.386.33	MINISTERIO I RELACIONES I	EL PODER I	OPULAR PARA SY JUSTICIA		45.234.769,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.147,596,33	Acción Centralizada;	260001000	"Dirección y Coordinación de los		
•	05.04.00 05.07.00	"Aguinaldos a obreros" "Aguinaldos al personal contratado"	482.590,00 1.282.200,00			Gastos de los Trabajadores"	**	45.234.769,00
Acción Centralizada:	250006000	"Asignación y Control de los Recursos para el Sistema de Gestión de		Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	**	45.234.769,00
Acción		Auditoría Interna"	" 745.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	-	45,234,769,00
Específica:	250006001	"Gestión de Auditoría Interna"	" 745.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Partida: Sub-Partidas	4.01	"Gastos de personal" -Otras fuentes	745.000.00	Sub-Especifica:	05.01\00 05.04.00 05.07.00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros" "Aguinaldos al personal contratado"	n n	15.832.169,00 11.308.692,00
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	" 315.000,00	MINISTERIO D AGRICULTURA	EL PODER P	OPULAR PARA LA	u	18.093.908,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	430.000,00	Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y		237.764.791,00
Proyecto:	250023000	"Desarrollar el Sistema Estadístico en la Procuraduría General de la República."	" 663.000,00	Acción		Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	**	38.181.330,00
Acción Específica:	250023001	"Garantizar la producción y uso de		Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	14	38.181.330,00
		estadísticas relacionadas al quehacer institucional."	663.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	и	38.181.330.00
				Sub-Partidas Genéricas,		•		
Partida: Sub-Partidas Genéricas,	4.01	"Gastos de personal" -Otras fuentes	" <u>663.000.00</u>	Específicas y Sub-Específica:	05.01. 00 05.04.00 05.07.00	"Aguinaldos a Empleados" "Aguinaldos a Obreros" "Aguinaldos al Personal		17.261.555,00 14.047.135,00
Especificas y Sub-Especificas:	05.01.00 05.07.00	Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos al personal	303.000,00			Contralado"		6.872.640,00
Proyecto:	250024000	contratado" "Garantía de la seguridad jurídica de la	* 360.000,00	Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	**	175.069.104,00
		actuación del Estado a Nivel Nacional e Internacional	" 4.656.838,36	Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		175.069.104,00

89	2.012	GACE	TA OFICIAL DE LA	4 K	EPUBLICA BOLIVA	ARIANA DE VEN	EZUELA	A Jueves	5 Z I	de octubre de 2011
	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	175 069 104 00			A1212-CVG Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (CVG Cabelum, C.A.)' A1541-SIDOR, C.A.		15.212.906,15 205.000.000,00
	Sub-Partidas Genérica,					MINISTERIO DE ENERGÍA Y PET		OPULAR PARA LA	"	47.499.857,00
	Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados			Acción		•		4
		A0022	Sin Fines Empresariales" Instituto Nacional de	,	107.747.418:00	Centralizada:	450003000	"Previsión y protección social"	**	8.726.803,00
		A0935	Investigaciones Agricolas (INIA) Instituto Nacional de	**	48.979.782,00	Acción Específica:	450003001	"Asignación y control de los recursos para los		
		A1330	Tierras (INTI) Instituto Nacional de Salud	14	46.457.537,00			gastos de pensionados y jubilados"	.,	8.726.803,00
		01.03.07	Agrícola Integral (INSAI) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados		12.310.077,00	Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	'n	8.726.803,00
	,	A0845	Con Fines Empresariales No Petroleros" "Complejo Agroindustrial	"	39.805.704,00			-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)		
		A1226	Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAAEZ)" "Centro Técnico	"	16.020.238,00	Sub-Partidas: Genéricas				
			Productivo Socialista Florentino, C.A."	"	7.486.244,00	Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal		
		A1223	"CVA Azúcar, S.A."	**	16.299.222,00		01.01.13	pensionado' "Aguinaldos al personal	-	2.311.567,00
		01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios"	14	27.515.982.00	D		jubilado"	*	6.415.236,00
,		A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista			Proyecto:	450220000	administrativo a las actividades especificas de		
			(FONDAS)"		27.515.982,00			los Proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder		
	Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	и	24.514.357,00			Popular para la Energía y Petróleo 2011''	**	38.773.054,00
	Acción			,		Acción Específica:	450220004	"Servicios de Recursos		
	Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y					Humanos"	,,	341131034,00
			Jubilados"	4	24.514.357,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes		38.773.054.00
	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	11	24,514,357,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		29.654.377,00
	Sub-Partidas Genérica,				•		05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	9.118.677,00
	Específica y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal	14	5 5 12 4 10 00	MINISTERIO D CIENCIA, TECI INTERMEDIAS	NOLOGÍA E	POPULAR PARA INDUSTRIAS	,	50.378.234,00
		01.01.13	Pensionado" "Aguinaldos al Personal	**	5.532.418,00 18.981,939,00		1	"Gestión		301D 7020 1100
	MBUSTERIO	ET BARER I	Jubilado" POPULAR PARA LAS		16.961.939,00	Acción Centralizada:	560002000		•	50.378.234,00
	INDUSTRIAS B.			,,	440.477.045,15	Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional a sector público"		50.378.234,00
	Centralizada:	430002000	"Gestión Administrativa"		440,477.045,15	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	· .	50.378.234,00
	Acción Específica:	430002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	,,	* 440.477.045,15			-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)		
	Partida:		"Transferencias y		440 477 045 15	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
		407	Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)		440.477.045.15	Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizado		45.133.164,00
	Sub-Partidas						A0063	sin fines empresariales! "Instituto Venezolano de Investigaciones Científica		
	Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes	i				(IVIC)"		27.386.217,00
	,		a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	,	440.477.045,15		A0316	"Fundación para e Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite	ý)	
		A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG) A0599-CVG Bauxilum,	,	***************************************	*	A0320	Carabobo)" "Fundación , para e	1	263.558,00
			C.A. A0631-CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG		128.004.400,00			Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite	0	
			Carbonorca) A0602-CVG Aluminios	s	19.500.000,00		A0321	Mérida)" "Fundación para e Desarrollo de la Ciencia		" 600.000,00
			del Caroni, S.A. (CVG Alcasa) A0665-CVG Industria	a. '	19.558.349,00		,	ta Tecnología del Estado Táchira (Fundacite Táchira)"	0	5.862,00
			Venezolana del Aluminio C.A. (Venalum) A1216-CVG Aluminio de	e	41.201.390,00		A0322	"Fundación para e Desarrollo de la Ciencia la Tecnología del Estado	у	
			Carabobo, S.A. (CVC Alucasa)	j	12.000.000,00	1		Sucre (Fundacite-Sucre)"	,	41.060,00

	A0363	"Fundación Venezolana de		. •	Sub-partidas,				
		Investigaciones			Genérica,				
	•	Sismológicas			Específica y				
		(FUNVISIS)"	. *	1.076.824,00	Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes		
	· A0429	"Fundación Centro			out copecinea.	01.03.02	a entes descentralizados		
•		Nacional de Tecnología			i		sin fines empresariales	-	9.085.010,35
	40422	Química (CNTQ)"	•	107.524,00	- 1	A0950	Instituto Nacional de		7.003.0 (0,53
	A0432	"Fundación para el			1		Servicios Sociales		
		Desarrollo de la Ciencia y					(INASS)		9.085.010,35
•		la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-			1		"Fortalecimiento de la		7100510 10,05
		Barinas (Fundacite- Barinas)"		45.00.00	1		atención integral al Adulto		
	A0434	1.	٠,	35.001,00			y Adulta Mayor y otras		
	A0434	"Fundación para el			1		categorías de personas		
•	. *	Desarrollo de la Ciencia y la Tec. Lía en el Estado	,		1		como compromiso social y		
		Delta Amacuro					humanista de la Nación"-		
		(Fundacite-Delta					Personal activo	7	9.085.010,35
		Amacuro)"	'n	7.104,00					
	A0437	"Fundación para el		7.104,00			OPULAR PARA LA		
	,	Desarrollo de la Ciencia y			ENERGÍA ELÉ	CTRICA		**	7.489.528,00
		la Tecnología del Estado			1				
		Monagas (Fundacite-			Aceión				
		Monagas)"		62.675,00	Centralizada:	590002000	"Gestión		
	A0461	"Fundación Centro		02.075,00			Administrativa"	**	7.489.528,00
		Nacional de Desarrollo e			1				
		Investigación en			Acción				
٠.		Tecnologías Libres			Especifica:	590002003	"Apoyo Institucional al	**	
		(CENDITEL)"	-	8.507,00			Sector Público"	"	7.489.528,00
	A0660	"Instituto Postal			Partida:		"T-nesferencies		
'v ' '		Telegráfico de Venezuela	-	•	raidua.	407	"Transferencias y Donaciones"		7 490 509 00
* •		(IPOSTEL)"	. •	14.857.786,00	ı	407			7.489.528.00
					1		-Otras fuentes		
	A1301	"Agencia Bolivariana para	•	,	1		(Pago de Aguinaldos)		
		Actividades Espaciales			Sub-Partidas:		,		
	Or 01 1	(ABAE)"	* ; *	681.046,00	Genérica				
	01.03.07	"Transferencias corrientes			Específica y				
•		a entes descentralizados		•	Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias corrientes		
	1.	con fines empresariales no					a entes descentralizados		
		petroleros"	-	5.245,070,00	1,		sin fines empresariales"	н	7.489.528,00
	A1219	"Industria Venezolana			•	A0364	- Fundación para el		71-07.520,00
		Endógena de Válvulas,		£77 000 00	3		Desarrollo del Servicio		
	A1225	S.A. (INVEVAL, S.A.)" "Red de Transmisiones de		672.000,00			Eléctrico (FUNDELEC)	*	7.489.528,00
	A1225	Venezuela, C.A.		2 4 4 4 7 2 7 2 2	1		,		
	A1284			2.144.197,00	MINISTERIO D	EL PODER P	OPULAR PARA		
	A1204	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela,	,	*	TRANSPORTE			` **	112.564.205,00
		S.A. (CORPIVENSA)"	н	2 420 022 00					
٠,		S.A. (CORFIVENSA)		2.428.873,00	Acción				
· · ·			٠.		Centralizada:	610002000	"Gestión		
							Administrativa"	11	112.564.205,00
MANAGERALO	a nonen	ODIII AD DADA KAS			· t				
MINISTERIO DE					Acción				
COMUNAS Y PR			**	14.781.178,00	Acción Específica:	610002003	"Apoyo Institucional al		
COMUNAS Y PR				14.781.178,00	•	610002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	и	112.564.205,00
COMUNAS Y PR	ROTECCIÓN	SOCIAL	•	14.781.178,00	Específica:	610002003	Sector Público"	н	112.564.205,00
COMUNAS Y PR		'SOCIAL 'Gestión	**		•	٠		rı	112.564.205,00
COMUNAS Y PR	ROTECCIÓN	SOCIAL	н	14.781.178,00 5.696.167,65	Específica:	610002003 • 4.07	Sector Público" "Transferencias y Donaciones"	n n	112.564.205,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada:	ROTECCIÓN	'SOCIAL 'Gestión	16		Específica:	٠	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	n n	
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción	570002000	"Gestión Administrativa"	н		Específica:	٠	Sector Público" "Transferencias y Donaciones"	n 	
COMUNAS Y PR Acción Centralizada:	ROTECCIÓN	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al	н		Específica: Partida:	٠	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	n .	
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción	570002000	"Gestión Administrativa"	н		Específica:	٠	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	н	
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica:	570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al		5.696.167,65	Específica: Partida:	٠	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	н .	
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción	570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al	n	5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas	٠	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	n	
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica:	570002000 570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público"	,	5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas,	٠	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	n .	
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica:	570002000 570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes		5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados	n	
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica:	570002000 570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones"		5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes		112.564.205.00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica:	570002000 570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes	# #	5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados		
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Especifica: Partida:	570002000 570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes	и	5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		112.564.205.00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida:	570002000 570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes	и И	5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional	11	112.564.205.00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida:	570002000 570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes	и	5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano	r1	112.564.205.00 7.926.022,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	n n	5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	4.07 01.03.02 A0330	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)		112.564.205.00 7.926.022,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida:	570002000 570002000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	n	5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes	11	7.926.022,00 1.732.352,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados	H	5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados		7.926.022,00 1.732.352,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167.65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"		7.926.022,00 1.732.352,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407 01:03.02	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167.65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407 01:03.02	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407 01:03.02	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de	11 11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407 01:03.02	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales	11 11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y	570002000 570002003 407 01:03.02	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales	H	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Especifica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03.02	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Especifica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03:02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Especifica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03:02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Especifica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03:02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Especifica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03:02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial,		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Especifica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03:02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Especifica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03:02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes	11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03:02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes	11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00
Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyectn:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	11 11 11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00
Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	570002000 570002003 407 01:03:02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA)		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00
Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyectn:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00
Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyectn:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA) OPULAR PARA		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00
Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyectn:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	11 11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA "Dirección y Coordinación de los		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00
Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyectn:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA "Dirección y Coordinación de los Gastos de		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00 1.143.302,00
Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyectn:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65 9.085.010,35	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA "Dirección y Coordinación de los		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyecto:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65 9.085.010,35	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción Centralizada:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA "Dirección y Coordinación de los Gastos de		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00 1.143.302,00
Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyectn:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950 579999000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65 9.085.010,35	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción Centralizada:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265 EL PODER PABITAT 620001000	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00 1.143.302,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyecto:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950 579999000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)" "Transferencias y y Transferencias y donaciones"		5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65 9.085.010,35	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción Centralizada:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" "Asignación y Control de		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00 1.143.302,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyecto:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950 579999000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes		5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65 9.085.010,35	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción Centralizada:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265 EL PODER PABITAT 620001000	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA "Dirección y Coordinación de los Gastos de Trabajadores" "Asignación y Control de los Recursos para Gastos "Asignación y Control de los Recursos para Gastos		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00 1.143.302,00
COMUNAS Y PR Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica: Proyecto:	570002000 570002003 407 01.03.02 A0480 A0950 579999000	"Gestión Administrativa" "Apoyo, Institucional al Sector Público" "Transferencias y donaciones" Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Fundación Misión Negra Hipólita Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)" "Transferencias y y Transferencias y donaciones"		5.696.167,65 5.696.167,65 5.696.167,65 2.221.664,00 3.474.503,65 9.085.010,35	Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: MINISTERIO DI VIVIENDA Y HA Acción Centralizada:	4.07 01.03.02 A0330 A0659 01.03.07 A0148 A0212 A0621 A0651 A1265 EL PODER PABITAT 620001000	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA) C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES) C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) C.A. Metro de Valencia (VALMETRO) Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A (SITSSA) OPULAR PARA "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" "Asignación y Control de		7.926.022,00 1.732.352,00 6.193.670,00 104.638.183.00 4.208.267,00 3.300.000,00 86.962.529,00 6.556.047,00 3.611.340,00 1.143.302,00

Partida:

4.01

"Gastos de Personal" -Otras Fuentes

1.143.302.00

Sub- Partidas Genérica, Específica y

Sub-Especifica:

05.07.00

"Aguinaldos al Personal

Contratado"

1.143.302,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia y 152° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGANICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES

La República Bolivariana de Venezuela, se encuentra entre los diez países de mayor biodiversidad del mundo y en especial su biodiversidad marino costera es de gran importancia internacional, tomando en consideración la configuración y la posición geográfica del país, los ecosistemas marino-costeros son numerosos y muy distintos, tales como: manglares, herbazales marinos, arrecifes coralinos, playas arenosas, litorales rocosos, costa atlántica, entre otros. Igualmente, el territorio insular y nuestros espacios acuáticos son de vital importancia para nuestra soberanía económica, política y territorial, así como para el desarrollo de relaciones de cooperación integral con nuestros hermanos caribeños y latinoamericanos.

Bajo este contexto, podemos señalar que los espacio acuáticos y los territorios insulares de la República tienen una serie de potencialidades y recursos de gran importancia político, económico y social para la Nación Venezolana, lo cual obliga al desarrollo de una política de Estado para la organización de sus pobladores y pobladoras, seguridad y defensa, ocupación soberana del territorio insular y de los espacios acuáticos, investigación y explotación pesquera, acuícola, turística; comercial y la exploración y explotación de recursos energéticos, entre otras áreas.

Considerando, que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece cambios sustanciales en la noción del Estado, amplía el concepto de soberanía y reconoce el protagonismo popular como base de la democracia, así como las amenazas políticas, económicas y militares soberanía de las naciones libres e independientes y las alteraciones producidas por efecto de los cambios dimáticos y la inestabilidad atmosférica en el mar Caribe, que puedan afectar al espacio insular de la República, se requiere la modernización del régimen legal de las Dependencias Federales, con el objeto de promover la organización popular para la construcción del vivir bien de sus pobladores y pobladoras, el desarrollo de la potencia productiva, la protección del ambiente y de los recursos naturales presentes en estos espacios soberanos, bajo los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las lineas estratégicas establecidas en el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación "Simón Bolívar".

En virtud de lo antes expuesto, el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales, tiene como objetivo fundamental el establecimiento y desarrollo de las bases para la organización del régimen político administrativo de las Dependencias Federales, de manera de coadyuvar en la implementación de las políticas públicas relativas a la seguridad ciudadana, sanitaria, marítima y de tránsito, protección del ambiente, conservación de los espacios protegidos y gestión de los desechos sólidos; así como las inherentes al respeto y observancia de las disposiciones legales relativas a la participación protagónica del pueblo, ordenación territorial, al desarrollo económico productivo, protección y conservación ambiental, en función de las actividades del desarrollo integral, dentro de la concepción geopolítica, geoeconómica y social orientada hacia la construcción del socialismo, en busca de la suprema felicidad social.

De tal forma que, con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Lev Orgánica de las Dependencias Federales, se dota al Estado venezolano de un instrumento legal que contiene la filosofía del vivir bien para los venezolanos y venezolanas, garantizando el ejercicio pleno y el fortalecimiento de la soberanía nacional.

Decreto Nº 8.513

15 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios morales y éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 17 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 1º de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros,

DICTA

El siguiente,

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGANICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES

Artículo 1º. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto el establecimiento de las bases para la organización del régimen de las Dependencias Federales de la República Bolivariana de Venezuela, el cual comprende su organización, gobierno, administración, competencias recursos.

Dependencias Federales

Artículo 2º. A los efectos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se entiende por Dependencias Federales las porciones del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, no integradas en el territorio de un estado, así como

las islas que se formen o aparezcan en el mar territorial, en el que cubre la plataforma continental o dentro de los limites de la zona económica exclusiva.

Son Dependencias Federales: el Archipiélago de Los Monjes, Archipiélago Los Roques, Archipiélago de La Orchila, Archipiélago de Las Aves, Isla La Blanquilla, Archipiélago Los Testigos, Archipiélago Los Hermanos, Archipiélago Los Frailes, Isla de Aves, Isla La Tortuga, Isla La Sola, Isla de Patos y demás islas, islotes, cayos y bancos dentro de los límites del espacio marítimo venezolano.

Régimen y administración de las Dependencias Federales

Artículo 3º. Las Dependencias Federales gozan de soberanía, jurisdicción y control, así como de un régimen y administración especial, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y en las leyes especiales sobre la materia.

Las Dependencias Federales gozan de los privilegios y prerrogativas de la República Bolivariana de Venezuela.

Territorios Insuiares

Artículo 4º. Las Dependencias Federales podrán organizarse en unidades político territoriales con personalidad jurídica y patrimonio propio denominadas territorios insulares, los cuales podrán estar constituidos por una dependencia federal, un grupo de ellas o todo el espacio insular, así como los espacios acuáticos que los rodea.

Creación y régimen de los Territorios Insulares Artículo 5º. Los territorios insulares se crearán mediante ley especial que a tal efecto se dicte, la cual regulará su régimen político administrativo, de conformidad con lo establecido en la Constitución de República Bolivariana de Venezuela y demás leyes del ordenamiento jurídico vigente.

La función ejecutiva de los territorios insulares corresponderá al Ejecutivo Nacional, que la ejercerá a través de un Jefe o Jefa de Gobierno que formará parte del Consejo de Ministros Y Ministras, y será funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente o Presidenta de la República.

La función legislativa estará a cargo de la Asamblea Nacional.

Defensor o **Defensora** Patrimonial de los **Territorios** Insulares

Artículo 6º. El Procurador o Procuradora General de la República asesorará, defenderá, representará judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de los territorios insulares, y será consultado para la aprobación de los contratos de interés público.

Órgano Contralor de los Territorios Insulares Artículo 7º. La Contraloría General de la República, será la encargada de ejercer el seguimiento, fiscalización y control de los ingresos y egresos del tesoro nacional, así como de toda la estructura organizativa que los integre.

Competencias de los Territorios Insulares

Artículo 8º. Son competencias de los territorios insulares:

1. Promover y apoyar la organización del poder popular para el ejercicio protagónico de la democracia y la construcción de la condiciones para el vivir bien de sus pobladores y pobladoras, de acuerdo a lo establecido en la leyes que protegen y promueven la organización del pueblo.

- 2. El desarrollo del modelo económico productivo socialista, a partir de los recursos y potencialidades existentes.
- 3. La administración de sus bienes, la inversión y administración de sus recursos, incluyendo los provenientes de las transferencias, subvenciones o asignaciones especiales del Poder Público Nacional, así como de aquéllos que se le asignen como participación en los tributos nacionales.
- La creación, régimen y organización de los servicios públicos que prestan, en coordinación con los órganos nacionales competentes.
- 5. La organización, recaudación, control y administración de los ramos tributarios propios, según disposición de la ley.
- Coadyuvar con los órganos y entes competentes en materia de prevención del delito, seguridad pública y protección del ambiente y las personas.
- 7. Cualquier otra que le sea asignada por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes especiales que los crearen, los reglamentos o las transferidas por el Ejecutivo Nacional.

Patrimonio de los Territorios Insulares

Artículo 9º. El patrimonio de los territorios insulares comprende el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ingresos, derechos, acciones y obligaciones de las Dependencias Federales que los conforman y todos los demás bienes, rentas e ingresos cuya administración le corresponda.

Bienes de los Territorios Insulares

Artículo 10. Los bienes de los territorios insulares son aquellos adquiridos, cedidos, traspasados o donados, ya sean de carácter público o privado, con excepción de aquellos del dominio público o privado de la Nación destinados a la seguridad y defensa nacional.

Ingresos de los Territorios Insulares

Artículo 11. Los territorios insulares tendrán como ingresos:

- 1. Los recursos que le correspondieren por concepto de situado constitucional y por Ley de Presupuesto.
- El producto de las multas y sanciones pecuniarias impuestas, así como las que se impongan a su favor por disposición de la ley, salvo aquellas que provengan de delitos o ilícitos ambientales.
- 3. El producto de su patrimonio, de la administración de sus bienes y de los servicios que presten.
- Los recursos provenientes por asignaciones económicas especiales establecidas por ley, incluso aquellas asignaciones que le correspondieren, a través del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Los recursos provenientes de cualquier otra transferencia o subvención, así como los recursos que le sean asignados como participación en los tributos nacionales de conformidad con la ley.
- 6. Los aportes especiales que les acuerden organismos gubernamentales nacionales o entes intergubernamentales.
- 7. El producto de cualquier otro recurso ordinario o extraordinario que legalmente les corresponda.

Distritos Motores

Artículo 12. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá crear los Distritos Motores de Desarrollo que estime necesarios, atendiendo a criterios de funcionalidad, extensión geográfica, variables ecológicas, potencialidades

económicas y sociales, y seguridad para la Nación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y su Reglamento.

Los Distritos Motores facilitarán el ejercicio de las competencias públicas atribuidas a las Dependencias Federales, disponiendo de una sede administrativa y recursos para su desarrollo integral, según el Plan Especial de Ordenación correspondiente. Las autoridades a cuyo cargo se encuentre la administración y gestión de los Distritos Motores de Desarrollo de las Dependencias Federales, rendirán cuentas al Ejecutivo Nacional, sin menoscabo de las demás obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico especial.

Reglamento

Artículo 13. El Ejecutivo Nacional, mediante Reglamento, desarrollará el contenido del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Hasta tanto se dicten las leyes especiales que desarrollen la organización y funcionamiento de las Dependencias Federales, se mantendrá vigente el régimen correspondiente al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, por el cual se rigen.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Se deroga la Ley Orgánica de las Dependencias Federales, publicada en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela número 19.624, de fecha 20 de julio de 1938, así como las demás disposiciones que colidan con el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo lo relacionado con el Registro del Estado Civil, se regirá por lo establecido en la ley orgánica que regula la materia y en las disposiciones de rango sublegal aplicables.

SEGUNDA. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase, (L.S.)



Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.) NICOLAS MADURO MOROS

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular

para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (LS)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Encargado del Ministeno del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciano (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Kerrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.531

25 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2, 3 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivanana de Venezuela y en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al ciudadano **RODOLFO NAVARRO DIAZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.427.913**, mientras dure la ausencia temporal de su titular.

Artículo 2º. El lapso de duración de la encargaduría será desde el día 28 hasta el 31 de octubre de 2011, ambas fechas inclusive.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Decreto Nº 8.543

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA BOLIVARES (Bs. 3.746.944.740), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL F	ODER POPUL	AR PARA LA EDUCACION	Bs.	3.746.944.740
Proyecto:	100065000	"Programa de Alimentación Escolar (PAE)"	-	3.746.944.740
Acción Específica:	100065001	Asistir Alimentariamente a Niños y Niñas de Educación Inicial a través del Programa de Alimentación Escolar.		488,055,656
Partida:	402	"Materiales, Suministros y Mercancias" -Gran Misión Agro-Venezuela	•	488.055,656
Sub-Partidas Genérica Específica y		•		
Sub-Especifica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	488.055.656
Acción Específica:	100065002	Asistir Alimentariamente a Niños y Niñas de Educación Primaria a través del Programa de Alimentación Escolar.		2.005.000.444
Partida:	402	-		2.095.623. <u>444</u>
	402	"Materiales, Suministros y Mercancias" -Gran Misión Agro-Venezuela	•	2.095.623.444
Sub-Partidas Genérica Especifica y		-		
Sub-Especifica: Acción Especifica:	01.01.00 100065003	"Alimentos y bebidas para personas" 3. Asistir Alimentariamente a	h	2.095.623.444
		Adolescentes de Educación Media a través del Programa de Alimentación Escolar.		1.013.868.998
Partida:	402	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Gran Misión Agro-Venezuela	Bs.	1.013.868.998
Sub-Partidas Genérica Específica y		orall main sylverglesses		
Sub-Específica: Acción Específica:	01.01.00 100065004	"Alimentos y bebidas para personas" 4. Asistir Alimentariamente a Niños, Niñas y Adolescentes de la Modalidad	-	1.013.868,998
		de Educación Especial a través del Programa de Alimentación Escolar.	-	149.396.6 <u>42</u>
Partida:	402	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Gran Misión Agro-Venezuela	*	149.396.642
Sub-Partidas Generica				
Especifica y Sub-Especifica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	149.396.642

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.) Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineria (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendad . El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Segurldad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energia y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro dei Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para

la Comunicación y la Información (L.S.)

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (LS.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación (LS.)

(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para (LS.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (LS.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado La Ministra del Poder Popular oara la Juventud

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (LS.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.544

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el

Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ BOLIVARES (Bs.18.588.810), al Presupuesto de Gastos 2011 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL UNVERSITARIA	PODER PO	PULAR PARA LA EDUCACIÓN	Bs.	18.588.810
Proyecto:	359999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"		
			7	18.588.810
Acción Específica:	35999 9059	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la		
		Fundación Misión Sucre	-	18.588.810
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Gran Misión Trabajo Venezuela	-	18.588.810
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	03.03.02	Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines		•
		empresariales"	-	18,588,810
	A0415	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la		
		Fundación Misión Sucre	۳.	18.588.810

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Eiecútese. (LS.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (LS.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

JOSÈ SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrías Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.545

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION, por la cantidad de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES (Bs. 116.949.682), de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO D	Bs.	116.949.682		
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		116,949,682
Acción				
Especifica:	109999001	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia		
		y a la Familia (SENIFA)	*	116.949,682
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	•.	116.949.682
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-				
Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" A0129— Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia	•	116.949.682
		(SENIFA)	-	116.949.682

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Intertores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)⁴

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (LS.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hàbitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (LS.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para el Servicio Penitenciario

(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.546

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES BOLIVARES (BS. 674.883.923,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL P BASICAS Y MINERIA	ODER POPUL	AR PARA LAS INDUSTRIAS	Ba.	674.883,923.00
Acción centralizada:	430002000	"Gestión Administrativa"	-	674.883.923,00
Acción Específica:	. 43002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	•	674.883.923,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	674.883.923.00
Sub-Partidas Generica, Específica y				
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias cornientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		674.883.923,00
		A0024-Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	-	674.883,923.00

-Para cubrir déficit de programas especiales y deudas laborales de la Corporación Venezolana de		
Guayana (CVG)	•	674.883.923,00
A0599-CVG BAUXILUM, C.A A0631-CVG Carbones del	•	52.224.515,83
Orinoco, C.A. (CVG Carbonorca) A0602-CVG Aluminios del Caroni,	•	55.640.638,12
S.A. (CVG Alcasa) A0665-CVG Industria Venezolana	•	121.539.518,01
del Aluminio, C.A. (Venalum) A1216-CVG Aluminio de	•	20.184.454,45
Carabobo, S.A. (CVG Alucasa) A1543-Centro de Producción de	•	20.947.000,00
Rines de Aluminio, C.A. (RIALCA) A0628-CVG. Ferrominera	•	2.433.498,69
Orinoco, C.A.	-	157.739.024,49
A1541-STDOR, C.A.	•	244.175.273,41

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 1.2º de la Revolución Bolivariana.

Ejecistese, (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrentiado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Pader Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

La Ministra del Pader Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Rader Popular para las Industrias Misicas y Mineria (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado 8 Ministro del Poder Popular para el Turismo

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Pader Popular para la Agricultura y Tierras (LS.)

(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Pader Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Puder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CANIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA M<mark>ALDONADO MALDONADO</mark>

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ STERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Especifical y

Sub-Especifica:

Decreto Nº 8.547

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 16/100 CTMS (BS. 3.500.492.689,16), al Presupuesto de Gastos 2011 de los ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y SUS ENTES ADSCRITOS, cuya imputación es la siguiente:

				•
ORDENADORES	5 DE PAGOS Y	COMPROMISOS	Bs.	3,5 <u>00.492,689.16</u>
MINISTERIO D	EL PODER PO	PULAR PARA LA DEFENSA	•	1.372,944,309,00
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		1.203.241.169,48
Acción Especifica:	080001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	1.203.241.169,48
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	٠	1.203,241.169,48
Genérica,				
Sub-Especifica:	04.34.00	"Complemento al personal militar en el		
	05.01.00		•	7.200.000,00
			•	83,218,585,79
		•	•	92.458.507,36
	05.09.00	"Aguinaldos al personal militar"	-	9.841,207,50 1.010,522,868,83
Acción Centralizada:	080003000	"Previsión y Protección Social"	-	29.501.732,44
Acción Específica:	080003001	7		
		pensionados y jubilados"	-	29.501.732,44
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		29,501,732,44
•		-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)		
Sub-Fartidas				
Gerénica				
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Especifica: Acción Centralizada; Acción Especifica:	04.34.00 05.01.00 05.04.00 05.07.00 05.09.00 080003000	"Complemento al personal militar en el exterior" "Aguinaldos a empleados " "Aguinaldos al personal contratado" "Aguinaldos al personal contratado" "Aguinaldos al personal militar" "Previsión y Protección Social" "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" "Transferencias y Donaciones" - Otras fuentes		7.200.000,0 83.218.585,7 92.458.507,3 9.841.207,5 1.010.522.868,8 29.501.732,4

01.01.09 "Aguinaldes all personall pensionado"

01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado"

7.495.130.74

Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	* 193,335,623,32
		Entes Descentralizados	140.201.407,08	Sub-Partidas			
ción pecífica:	089999003	"Aportes y transferencias para		Genéricas Específicas y		•	
		financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de	:	Sub-Especificas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	* 154.042.547,32
		las Fuerzas Armadas Nacionales			05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	39.293.076,00
		(IPSFA)"	140.201.407,08	Acción			
rtida:	4.07	"Transferencias y Donadones"	" 140.201,407,08	Específica:	100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de	
		-Otras fuentes		-		personal por concepto de . Recurrencia del Año Escolar	
		(Pago de Aguinaldos)				2010-2011 de Educación Especial	
b-Partidas				i		para cancelar sueldos, salarlos y demás remuneraciones al	
enérica, specifica y						personal: Docente, Administrativo y Obrero"	19.817.142,00
b-Especifica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a		0			2-10-2712-42400
		instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad	,	Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	19.817.142.00
		social"	* / 140.201.407,08			-Otras fuentes	
	AOCS0	Instituto de Previsión Social de las		Sub-Partidas			
		Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	140.201.407,08	Genéricas Específicas y			
				Sub-Especificas	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	15.853.714,00
INISTERIO OI	EL PODER PO	PULAR PARA LA EDUCACION	981.692.086,32		05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.963.428,00
ción	100000000	Bmd-1/		Acción			
entralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	* 294.969.388,00	Especifica:	100058009		
cción	10000707	Walanada daca 1 4- 1		i		personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar	
pecifica:	100003001	Recursos para Gastos de los		1		2010-2011 de Educación de Jóvenes Adultos y Adultas para	
		Pensionados y Jubliados*	294.969.388,00	1		cancelar sueldos, salarios y	
ortida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	* 294.969.388.00	1		demás remuneraciones al personal: Docante, Administrativo	
		-Otras fuentes		1		y Obrero"	13.488.633,00
		(Pago de Aguinaldos)		Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	13.488.633.00
ub-Partidas		•				-Otras fuentes	
enérica pecífica y				Sub-Partidas			
ub-Especifica:	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	* 294.969.388,00	Genéricas			
		_	294,909,308,00	Especificas y	05.01.00		
royecto:	100058000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	686.722.698,32	Sub-Especificas	05.01.00 05.€∢.00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	10.790.907,00
			0001722030,32	1		,	2.697.726,00
cción		"Elaborar resúmenes de gastos de		-			
pecifica:	100058001	personal por concepto de		MINISTERIO D	EL PODER PO	PULAR PARA EL AMBIENTE	179.546.160.00
		Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial		2.216			
		para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al		Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los	
		personal: Docente, Administrativo				Gastos de los Trabajadores"	49.277.037,00
		y Obraro"	128.958.644,00	Acción			
artida:	4.01	"Gastos de Personal"	128.958.644.00	Especifica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los	
		-Otras fuentes		Į.		Trabajadores"	49.277.037,00
ub-Partidas				Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	49.277.037.00
enéricas		•				-Otras Fuentes	727277,1427,143
specificas y	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	* 103 D45 015 00	Cub Destidas			
Sub-Específicas:	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	" 102.846.916,00 " 26.111.728,00	Sub-Partidas Genèricas,			
	•	-	,	Específicas y			
				Sub-Específicas:		"Aguinaldos a Empleados"	34.259.197,00
oción					05.04.00 05.07.00	"Aguinaldos a Obreros" "Aguinaldos al Personal Contratado"	14.492.583,00 525.257,00
pecífica:	100058003	personal por concepto de	*			•	•
		Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria					
		para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al		Acción	170003000	"Gestión Administrativa"	118.268.767,00
		personal: Docente, Administrativo		Centralizada:	170002000	GESCOIL ADMINISTRATIVA	110.200.707,00
		y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales		Acción Específica:	170002002	"Apoyo Institucional al Sector	
			V 224 422 6E6 00	Especifica.	170002003	Público"	118.268.767,00
		de los deberes formales"	" 331.122.656, 00	1			
artida:	4.01		*	Partida:	4 07		
rtida:	4.01	de los deberes formales"	331.122.656.00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras fuentes	118.268.767.00
ntida:	4.01	de los deberes formales" "Gastos de Personal"	*	Partida:	4.07	-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	118.268.767.00
	4.01	de los deberes formales" "Gastos de Personal"	*		4.07	-Otras fuentes	118.268.767.00
ub-Partidas	4.01	de los deberes formales" "Gastos de Personal"	*	Partida: Sub-Partidas Genéncas,	4.07	-Otras fuentes	<u>118.268.767.00</u>
sub-Partidas Senéricas Específicas y		de los deberes formales" "Gastos de Personal"	*	Sub-Partidas Genéncas, Especifica y		-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	118.268.767.00
iub-Partidas Senéricas Ispecíficas y	. 05.01.00	de los deberes formales" "Gastos de Personal" -Otras fuentes "Aguinaldos a empleados"	*	Sub-Partidas Genén cas ,		-Otras fuentes	118.268.767.00
ub-Partidas ienéricas specíficas y		de los deberes formales" "Gastos de Personal" -Otras fuentes	331,122,656,00	Sub-Partidas Genéncas, Especifica y		-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) **Transferencias Corrientes a Entes	
iub-Partidas ienéricas ispecíficas y iub-Especificas: acción	05.01.00 05.04.00	"Gastos de Personal" -Otras fuentes "Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	265.844.075,00 65.276.581,00	Sub-Partidas Genéncas, Especifica y		-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) **Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresanales"	
ub-Partidas enéricas specíficas y ub-Especificas: cción	05.01.00 05.04.00	de los deberes formales" "Gastos de Personal" -Otras fuentes "Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros" "Elaborar resúmenes de gastos de	265.844.075,00 65.276.581,00	Sub-Partidas Genéncas, Especifica y	:: 01.03.02 A0052	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresanales" Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	" 50 <u>.460.441.0</u> 9
ub-Partidas enéricas specificas y ub-Especificas: cción	05.01.00 05.04.00	"Gastos de Personal" -Otras fuentes "Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros" "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar	265.844.075,00 65.276.581,00	Sub-Partidas Genéncas, Especifica y	s: 01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresanales" Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracalbo y	" 50.460.441.0
iub-Partidas Genéricas Específicas y Gub-Especificas: Acción	05.01.00 05.04.00	"Gastos de Personal" "Otras fuentes "Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros" "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y	265.844.075,00 65.276.581,00	Sub-Partidas Genéncas, Especifica y	:: 01.03.02 A0052	-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresanales" Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracalbo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	" 50.460.441.03 " 14.602.040,03
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Especificas: Acción	05.01.00 05.04.00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros" "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al	265.8+4.075,00 65.276.581,00	Sub-Partidas Genéncas, Especifica y	O1.03.02 A0052 A0064	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresanales" Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM) Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del	" 50.460.441.00 " 14.602.040,00
Partida: Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Especificas: Acción Específica:	05.01.00 05.04.00	"Gastos de Personal" "Otras fuentes "Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros" "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y	265.8+4.075,00 65.276.581,00	Sub-Partidas Genéncas, Especifica y	O1.03.02 A0052 A0064	-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresanales" Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y se Quenca Hidrográfica (ICLAM) Servicio Autónomo Servicios	118.268.767.00 50.460.441.00 14.602.040,00 5.148.475,00

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	A0103	Fundación Instituto Forestal		Partida:	4.01	"Gastos de personal"		462.000
-	A0324	Latinoamericano	121.581,00	1 31000	4.01	-Otras fuentes		663,000,00
	A0343	Fundación de Educación Ambiental Fundación Laboratorio Nacional de	167.471,00	Sub-Partition				
	A1314	Hidráulica Instituto Nacional de Meteorología e	* 219.805,00	Sub-Partidas Genéricas,		•		
		Hidrologia (INAMEH)	2.201.069,00	Específicas y				
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes		Sub-Especificas:	05.01.00 05.07. 00	Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos al personal contratado"	•	303.000,00
		Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	67.808.326.00					360.000,00
	A0605	C.A. Hídrológica de Falcón	ATIONAL MANAGEMENT	Proyecto:	250024000	"Garantía de la seguridad jurídica de la actuación del Estado a Nivel		
	M0003	(HIDROFALCON)	* 8.000.000,00			Nacional e Internacional"	•	4.656.838,36
	A0606	C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)	0.000.000,00	Acción				
	A0609	C.A. Hidrológica de la Región Capital	2.721.991,00	Específica:	250024001	"Asesorar Jurídicamente"	-	2.356.399,96
,		(HIDROCAPITAL)	. 15.000.000,00	Partida:	4.01	"Gastos de personal"		2 754 700 05
	A0611	C.A. Hidrologica del Caribe (HIDROCARIBE)				-Otras fuentes		2.356.399.96
	A0613	C.A. Hídrológica de la Región Suroeste	9.000.000,00	5ub-Partidas		•		
		(HIDROSUROESTE)	* 4.500.000,00	Genéricas,				
	A0615 A0616	C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ) C.A. Hidrológica de los Llanos	2.500.000,00	Especificas y				
	710010	(HIDROLLANOS)	1.500.000,00	Sub-Especificas:	05.01.00 05.07.00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos al personal contratado"	:	1.206.399,96
	A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)				Agonianos as personal contratação		1.150.000,00
	A0622	C.A. Hidrológica del Centro	9.000.000,00	Acción Específica:	250024002	"Litioar"	<u>.</u> .	1 824 359 40
		(HIDROCENTRO)	" 12.000.000,00					1.824.358,49
	A0639	Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)	B 505 775 44	Partida:	4.01	"Gastos de personal"	•	1.824.358.49
	A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera	586.335,00	i		-Otras fuentes		
		Andina (HIDROANDES)	3.000,000,00	Sub-Partidas				
Acción				Genéricas, Específicas y				
Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"	12.000.356,00	Sub-Especificas:	05.01.00	Aguinaldos a empleados		1.072.958,49
Acción	470003004	MA-1		[05.07.00	Aguinaldos al personal contratado	•	751.400,00
Específica;	1/0003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los		Acción				
		Pensionados y Jubilados"	12.000.356,00	Específica:	250024004	"Actuar y Representar en Sedes Regionales"	-	475.070.01
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	12.000.356,00	2.44		-		476.079,91
		-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)		Par tida :	4.01	"Gastos de personal" · -Otras fuentes	٠	<u>476,079,91</u>
Euch Doubledon		(rago de Aguillaidos)		l .		00001000		
Sub-Partidas Genérica,				Sub-Partidas				
Específica y				Genéricas, Especificas y				
Sub-Específicas:	01.01.09 01.01.13	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	2.000.252,00	Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	•	476.079,91
	01.01.13	"Agulnaldos al Personal Jubilado"	" 10.000.104,00	MINISTERIO D	EL PODER PO	PULAR PARA RELACIONES		
PROCURADUR	IA GENERAL I	DE LA REPUBLICA	8.977,224,69	INTERIORES Y			•	45.234.769.00
Acción				Acción				
Centralizada:	250001000	"Dirección y Coordinación de los	. 2012.286.23	Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		45.234.769,00
		Gastos de los Trabajadores"	2.912.386,33					43.23.11703,00
Acción Específica:	250001001	"Asignación y control de los		Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los		
		recursos para gastos de los	. 2012.286.22	1		recursos para gastos de los trabajadores"	-	45.234.769,00
		trabajadores"	2.912.386,33	,				43.234.709,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.912,386,33	Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	•	45,234,769.00
		-Otras fuentes				-Otras fuentes		
Sub-Partidas				Sub-Partidas				
Genericas,				Genérica, Específica y		•		
Especificas y Sub-Especificas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1 147 506 22	Sub-Especifica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	. ~	15.832,169,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.147.596,33 - 482.590,00		05.04.00 05.07.00	"Aguinaldos a obreros"	•	11.308.692,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.282.200,00	i	03.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	•	18.093.908,00
Acción				MINISTERIO DI TIERRAS	EL PODER PO	PULAR PARA LA AGRICULTURA Y		227 764 704 65
Centralizada:	250006000	"Asignación y Control de los Recursos para el Sistema de		TIERROS				237.764,791.00
		Gestión de Auditoria Interna"	745.000,00	Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los		
Acción					0.0001000	Gastos de los Trabajadores"	-	38.181.330,00
Especifica:	250006001	"Gestión de Auditoria Interna"	745.000,00	Acción				
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	745,000,00	Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los		
		-Otras fuentes	7_14144144	j		Trabajadores"	•	38.181.330,00
Sub-Partidas				Partida;	4.01	"Gastos de Personal"		30 101 330 00
Genéricas, Específicas y				l		-Otras fuentes		38.181.330.00
Sub-Especificas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	315.000,00					
	05.07.00	"Aguinaidos ai personal contratado"	430.000,00	1				
Proyecto:	250023000	"Desarrollar el Sistema Estadístico en la Procuraduría		Sub-Partidas				
		General de la República."	* 663.000,00	. Genéricas, Especificas y				
				Sub-Especifica:	05.01.00	"Aguinaidos a Empleados"	•	17.261.555,00
					05.04.00	"Aguinaidos a Obreros"	•	14.047.135,00
Acción			·		05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	•	6.872.640,00
Específica:	250023001	"Garantizar la producción y uso de estadísticas relacionadas al		Acción	2400000	30aa4/4- 4-1-1	,	AWN 844 5-1
		quehacer institucional."	663.000,00	Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	•	175.069.104,00

	Acción Especifica:		"Apoyo Institucional ai Sector Público"	* 175.069.104,00	Acción Especifica:	450003001	"Asignación y control de los recursos para los gastos de pensionados y jubilados"	-	8.726.803,00
F	Partida;	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aquinaldos)	175.069.104,00	Partida:	407	"Transferencias y Domaciones" -Otras fuentes	ž	8,726,803.00
	Sub-Partidas Genénca,	· ·	·		Sub-Partidas:		(Pago de Aguinaldos)		
	Especifica y Sub-Especificas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	107.747.418.00	Genericas Especificas y Sub-Especificas:	01.01.09 01.01.13	"Aguinaldos al personal personado" "Aguinaldos al personal jubilado"		2.311.567,00 6.415.236,00
		A0022 A0935 A1330	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) Instituto Nacional de Tierras (INTI) Instituto Nacional de Salud Agrícola	48.979.782,00 46.457.537,00	Proyecto:	450220000	"Apoyo técsico y administrativo a las actividades específicas de los Proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Podes Popular para		
		01.03.07	Transferencias Corrientes a Entes	12.310.099,00	Acción		la Energia y Petróleo 2011"	•	38.773.054,00
		A094E	Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	39.805.704.00	Específica: Partida:	450220004 4.01	"Servicios de Rucarsos Hamanos" "Gastos de Personal"		38.773.054,00
		A0845 A1226	"Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zarnora, S.A. (CAAEZ)" "Centro Técnico Productivo Socialista	16.020.238,00			-Otras fuentes		38.773.054.00
		A1223	Florentino, C.A." "CVA Azúcar, S.A."	7.486.244,00 16.299.222,00	Sub-Partidas Genéricas,				
		01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios"	27.515,982.00	Especificas y Sub-Especificas:	05.01.00 05.04.00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	:	29.654.377,00 9.118.677,00
		A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	27.515.982,00			OPULAR PARA CIENCIA, S INTERMEDIAS		50.378.234.00
	Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	* 24.514.357,00	Acción Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"		50.378.234,00
	Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	24.514.357,00	Acción Específica:	560002003	"Apoyo hastitucional ai sector público"	-	50.378.234,00
	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	* 24.514.357.00	Partidá:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	-	50.378.234.00
	Sub-Partidas Genérica, Específica y				Sub-Partidas Genericas, Específicas y				
	Sub-Especificas	01.01.09	"Aguinaldos at Personal Pensionado" "Aguinaldos al Personal Jubilado"	5.532.418,00 18.981.939,00	Sub-Especificas	: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		45.133.164,00
	MINISTERIO BASICAS Y MI		OPULAR PARA LAS INDUSTRIAS	440.477.045,15		A0063 A0316	"Instituto Venezolano de Investigaciones Cientificas: (IVIC)" "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado	•	27.386.217,00
	Acción Centralizada:	430002000	0 "Gestión Administrativa"	440.477.045,15		A0320	Caraboly la Tecnicipa del Estado Carabolo (Fundacite Carabolo)* "Fundación para el Desarrollo de 'a Ciencia y la Tecnología del Estado	•	263.558,00
	Acción Específica:	430002003	3 "Apoyo Institucional al Sector Público"	. 440 477 045 15		A0321	Mérida (Fundacite-Mérida):" "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado	•	600.000,00
	Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	440.477.045,15 440.477.045.15		A0322	Táchira (Fundacite-Táchira)** "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado		5.862,00
		~	-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)			A0363	Sucre (Fundacite-Sucre)" "Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas	•	41.060,00
	Sub-Partidas Genérica,				. •	A0429	Tecnologia Quimica (CNTQ)"	-	1076.824,00
	Específica y Sub-Especifica:	01,03.02	"Transferencias Corrientes a Entes» Descentralizados Sin Fines Empresariales"	440.477.045,15		A0432 A0434	"Fundación para el Desarrollic de la Clencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)" "Fundación para el Desarrollo de la Clencia y la Tecnología en el Estado	•	35.001,00
		A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	* 440.477.045.15			Delta Amacuro (Fundache-Delta Amacuro)*		7.164,00
			A0599-CVG Bauxilum, C.A. A0631-CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonorca)	128.004.400,00 19.500.000,00		A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Clencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacide-Monagas)"	-	62.675,00
			A0602-CVG Aluminios del Caroni, S.A. (CVG Alcasa)			A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"		8.507,00
			A0665-CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A. (Venalum) A1216-CVG Aluminio de Carabobo,	41.201.390,00		A0660	"Instituto Postal Telegrafico de Venezuela (IPOSTEL)"		14.857.786,00
			S.A. (CVG Alucasa) A1212-CVG Conductores de Alumínio	12.000.000,00	•	A1301	"Agencia Botivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	•	681.046,00
			del Caroni, C.A. (CVG Cabelum, C.A.) A1541-SIDOR, C.A.	- 15.212.906,15 - 205.000.000,00	•	01.03.07	"Transferencias" comentes a entes descentralizados con fines		
			,				empresariales no petroleros"	4	5.245.070.00
	MINISTERIO PETROLEO	DEL PODER	POPULAR PARA LA ENERGIA Y	" <u>47,499,857.00</u>		A1219 A1225	"Industria Venezolana Ensigera de: Válvulas, S.A. ((INVENIA, S.A.)" "Red de Transmisiones de Venezuela.	;	672,000,00
	Acción Centralizada	: 45000300	00 "Previsión y protección sociat"	8.726.803,00		21473	CA."	-	2.144.18F/QC

	A1294	Corporacion de Industrias	_	Sub-Partidas				
	ALZ34	Intermedas de Venezuela, S.A.	·					
		(CONFEVENSA)"	" 2.428.873,00	Genéricas,				,
			-	Específicas y		The Contract of Easter		
MINISTERIO I	DEL PODER PO	PULAR PARA LAS COMUNAS Y		Sub-Especificas: 0		"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados siri Fines		
PROTECCION	SOCIAL			-		Empresariales"	-	7.926.022,00
		,	14.781.178.00	1				
		•	•		A0330	Fundación Fondo Nacional de		
Acción		"Gestión Administrativa"	5.696.167,65			Transporte Urbano (FONTUR)	•	1.732.352,00
Centralizada:	5/0002000	GENOR AMERICAN	3.090.107,03			Instituto de Ferrocarriles del Estado	_	
		*				(IFE)	•	6.193.670,00
Acción								
Especifica:	570002003	"Apoyo Institucional al Sector Pública"	5.696.167,65	0	1.03.07	*Transferencias Corrientes a Entes		
			3.030.107,03			Descentralizados con Fines		104.638.183.00
						Empresariales no Petroleros"		10-1030-103-00
Partida:	467	""rainsferences y donaciones"	<u>5.696,167.65</u>	ľ	A0148	C.A. Hetro de Haracaibo		
,		-Otras fuertes			MITO	(METROMARA)	•	4.208.267,00
		(Pago de Aguiraldos)			A0212	C.A. Metro de Los Teques		
			•			(METROTEQUES)	•	3.300.000,00
6. + M 6			•		A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	•	86.962.529,00
Sub-partidas,					A0651	C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)	•	6.556.047,00
Genérica,					A1265	Sistema Integral de Transporte		,
Especifica y		·	_	l .		Superficial, S.A. (STTSSA)	•	3.611.340,00
Sub-especifica:	01.03.02	"Transferencias corrientes à entes	-					
•		descentrafizados sin/fines		MINITSTERIO DEL G	PODER PO	PULAR PARA VIVIENDA Y		
		empresantales"	5.696.167,65	HABITAT	room ro	TODA FROM VIVICADA F		1.143.302.00
	AD450	Fendación Misión Negra Hipólita		Acción				
	A0950	Justifute Nacional de Servicios Sociales	* 2.221.664,00		10001000	"Dirección y Coordinación de los		
	MESSE	(DMASS)	3.474.503,65	Celtralizada: 02	.0001000	Gastos de los Trabajadores"	-	1.143.302,00
		(3500)	9,171,303,03	t				TONGOLING
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para		Acción				
		Firanciar los Proyectos de los			20001001	"Asignación y Control de los		
		Entes Descentralizados*	9.085.010,35	1		Recursos para Gastos de los		
				1		Trabajadores"	-	1.143.302,00
Acción				j .				•
Especifica:	579999008	"Aportes y Transferencias para		Partida:	4.01	"Gastos de Personal"		1.143.302.00
		Financiar los Proyectos del Ente		[· · ·		-Otras Fuentes		ALATALIAN CAN
		Instituto Macional de Servicios	9.085.010,35	1		· · · 		
		Sociales (DIASS)*	9.085.010,35	Sub- Partidas				
Partida:	427	"ransferencias y donaciones"	9.085.010.35	Genérica,				
		-Otras fuestes		Específica y				•
		(Pago de Agumatdos)		Sub-Especifica: C	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	-	1.143.302,00
				1 •				
5.4 aid				ł				
Sub-particles,				i i				
Generica,				1				
Especifica y			·	Artículo 2º	. Fl Min	istro del Poder Popular de P	lanificac	ión v
Sub-especifica:	21.93.02	Transferencies confientes a entes				adores de Compromisos y Pag		
		descertiralizados sin fines				quedan encargados de la e		
		empesarales"	9.085.010,35			quedan encargados de la e	ecucioi	i dei
				presente De	creto.			
	A0950	Instituto Nacional de Servicios Sociales		ſ				
		(DMSS)	9.085.010,35	ļ.				
		"Fortalecimiento de la atención		Dado en Ca	aracas, a	los veintisiete días del mes d	le octub	ore de
		integral al Adulto y Adulta Mayor y				s 201º de la Independencia		
		curas caragorias de personas como compromiso social y humanista de la				la Revolución Bolivariana.	,	
	r	Nación Personal activo	9.085.010,35	redefactori	y 12- GC	a revolución bolivariana.		
		and the second	-	I .				
MINISTERIO I	NEI BONER PO	MULAR PARA LA ENERGIA		Ejecutese,				
ELECTRICA			7,489,528,00	(LS.)				
			-	i				
Acción				I		•		
Centralizada:	\$90002000	"Gestion Administrativa"	7.489.528,00	l				
				I		ELIAS JA	UA MTI	LANO
Acción				ł		ZELAS JA	J	=
Especifica:	590002003	"Appyo Institucional al Sector	7 400 575 60	Į.				
,		Publics"	7.489.528,00	1				
		No. of the last of		ľ				
Partida:	40.7	"ransferences y Donaciones"	7.489.528.00	· .				
		-Otras flucrites		l .,				
		Pago de Aguinaidos)		Refrendado				
		•	-	La Ministra del	l Poder Po	pular del		
				Despacho de l				
Sub-Particlas:				(L.S.)				_
Genèrica				1		ERIKA DEL VAL	E FARIAS	S PEÑA
		•		İ				
Específica v	D1.08-02	Transferences comientes a entes		Refrendado	•	•		
Sub-Especifica:	- W. W	describations sin fines		El Ministro de	ol Portor Do	pular		
		empresarates"	7.489.528,00	para Relacion				
		21-14-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		(L.S.)		/		
	A0354	- Fundación para el Desarrollo del		(2.3.)		TAR	ECK EL A	ISSAMI
-		Sentino Electrico (FUNDELEC)	7.489.528,00					
				Refrendado				
			-	El Ministro de	el Poder Po	pular para		
		-	:	Relaciones Ex				
				(L.S.)				
	MEI DONES PS	NOIS AD PARA TOANCOCRITE Y				" NICOLAS N	1ADURO	MOROS
		PURAR PARA TRANSPORTE Y	112.564.205.00					
COMUNICACIO	UNC3	•		Refrendado				
a		•		El Ministro de				
Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	112,564.205,00	de Planificacio	on y Finan	zas		
CERTIFICATION.	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~		,	(LS.)				
Acción				į.		, 30	ORGE GIO	ORDANI
Especifica:	610002003	"Apoyo Institucional al Sector				-		
		Público"	- 112.564.205,00	Refrendado				
				El Ministro de	el Poder Po	ppular		
Partida:	4.07	"Transferences y Donaciones"	112,564,205,00	para la Defen				
	98 112			(L.S.)			-	
·	-107	- Otras Fueriles		(6.3.)		•		
	-107			(2.3.)		. CARLOS JOSE I	MATA FIG	UEROA
·	-107	- Otras Fuerites (Fago de Apuinaldos)		(5.3.)	,	CARLOS JOSE	MATA FIG	GUEROA

La Ministra del Poder Popular para el Comercio

(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitana

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energia y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

El Ministro del Poder Popular ra Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR-RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energia Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

-SECRETARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO **NÚMERO: 014 CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011**

AÑOS 201° y 152°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto Nº 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercició de las atribuciones conferidas en el artículo 19 y en los numerales 2 y 19 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.963 Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar recursos a través del Consejo Federal de Gobierno, provenientes de los excedentes ordinarios del Fondo de Compensación Interterritorial discriminado de la siguiente manera: UN MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES **NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE BOLIVARES** (Bs. 1.402.902.120,00) por concepto de primer anticipo. asignaciones económicas especiales derivadas de minas e hidrocarburos y CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL

										
CUA	ATROCIENTO	OS VEINTE (Bs. 488.	175	. 420,00), por	1	E5204		Municipio Manuel Ezequiel		2.608,350,00
conc	cepto del seg	jundo anticipo por excede	ntes	del quince por	1	E5205		Bruzual Municipio Francisco del Carmen		2.261.628,00
cient	to (15%) de	lo recaudado por Impuesti	o al	Valor Agregado	1	•		Carvajal		•
(IVA	N), previa apli	cación del Índice Relativo	de [esarrollo (IRD)		E5206 E5207		Municipio Juan Manuel Cajigal	•	2.338.867,00
y de	e acuerdo la	distribución establecida er	ı el	Reglamento de				Municipio Diego Bautista Urbaneja		981.023,00
		del Consejo Federal y la L				E5208	•	Municipio Pedro María Freites	Ħ	2.560.186,00
K3		eciales derivadas de Mina	•	•	1	E5209		Municipio San José de Guanipa	•	2,342,485,00
	•	pecial para el inversión				E5210		Municipio Guanta	-	2.254.503,00
	tico territoria	•		special para el	1	E5211 E5212		Municipio Independencia Municipio Libertad		2.824.241,00
		iel Poder Popular y al Apa		Ī	1	E5213		Municipio Francisco de Miranda		2.426.580,00 2.893.022,00
				•		E5214		Municiplo José Gregorio Monagas		3.317.879,00
- Forta	alecimiento 11	nstitucional, de la siguiente	mai	iera:		E5215		Municipio Fernando de Peñalver	-	2.283.437,00
200	•				1	E5216	`	Municipio Pintu	#	2.562.097,00
CONSEJO	FEDERAL DE GO	OBIERNO			1	E5217		Municipio Simón Rodríguez	•	3.146.724,00
Partida	. 407	Transferencias y Donaciones			1	E5218		Municipio Juan Antonio Sotillo	**	3.526.611,00
Subpartida		The state of the s		. ,	1	E5219		Municipio San Juan de Capistrano	-	2.006.038,00
Genéricas, Específicas		Asignación FCI para	Bs.	1.891.077.540.00		E5220		Municipio SIr Mc Gregor		2.180.758,00
y Sub		ias Entidades Político				E5221		Municipio Santa Ana		. 2.134.296,00
Específicas	5	Territoriales, Poder Popular y Fortalecimiento Institucional			1	E5300		Estado Apure		10 677 700 00
						E5301		Municipio Achaguas	-	18.673.509,00 1.851.400,00
		FCI Estadal y Municipal	Bs.	1.299.345.507.00]	E5302		Municipio Biruaca	H	1.202.793,00
		•				E5303		Municipio Muñoz	Bs.	1.295.766,00
:	11.01.00	ECT Ectod-1				EE354		Musicipio Office		9.494.955.55
	, -	FCI Estadal	Bs.	763.094.766,00	. 1	E5304 E5305		Municipio Páez Municipio Pedro Camejo		2.134.386,00 1.744.320,00
E5000	•	Distrito Capital		18.303.145,00		E5306	·	Municipio Rómulo Gallegos	•	1.444.320,00
E5100		Estado Amazonas	•	26.358.969,00		E5307		Municipio San Fernando		2.239.833,00
E5200		Estado Anzoátegui	*	82.021.737,00	1	E7500		Distrito Alto Apure	•	6.804.383,00
E5 300		Estado Apure	•	13.421.409,00						0.00005,00
E5400		Estado Aragua	•	20.284.868,00	1	E5400		Estado Aragua	•	15.414.886,00
E5500		Estado Barinas	•	19.400.716,00		E5401		Municiplo Sucre	•	897.500,00
E5600 E5700		Estado Bolívar Estado Carabobo	•	33.801.528,00	1	E5402		Municipio Bolívar	**	698.921,00
E5800		Estado Cojedes	-	23.990.202,00 16.639.914,00		E5403		Municipio Camatagua	-	673.948,00
E5900		Estado Cojedes Estado Delta Amacuro		19.222.250,00		E5404		Municipio Girardot	•	2.275.720,00
E6000		Estado Falcón	•.	37.530.641,00		E5405 ·		Municipio José Angel Lamas		582.973,00
E6100		Estado Guárico	•	22.166.622,00	1	E5406 E5407		Municipio José Félix Ribas		1.037.790,00
E6200		Estado Lara	•	22.898.15,1,00		E5408		Municipio Libertador Municipio Santiago Manño	**	764.026,00 1.205.571,00
E6300		Estado Mérida	•	17.328.341,00		E5409		Municipio Mario Briceño Iragorry	77	752.443,00
E6400		Estado Miranda	•	24.131.891,00	1	E5410		Municipio San Casimiro	10	590.005,00
E6500		Estado Monagas	:	160.281.667,00	1	E5411		Municipio San Sebastián	"	681.164,00
€6600	.*	Estado Nueva Esparta		12.376.647,00		E5412		Municipio Santos Michelena	**	669.343,00
E6700 E6800		Estado Portuguesa Estado Sucre	R	18.043.144,00 17.575.350,00		E5413		Municipio Tovar	711	596.374,00
E6900		Estado Táchira		18.726.298,00	-1	E5414		Municipio Urdaneta		642.920,00
E7000		Estado Trujillo	•	18.639.606,00	I	E5415		Municipio Zamora	"	1.026.194,00
E7100		Estado Yaracuy	•	17.872.618,00	1	E5416		Municipio José Rafael Revenga	47	681.408,00
E7200		Estado Zulia	•	85.978.794,00	1	E5417 . •		Municipio Francisco Linares Alcántara	**	1.052.708,00
在7300		Estado Vargas		16.100.258,00	1	E5418		Municipio Ocumare de la Costa	н	585.878,00
				•				de Oro		•
	11.02.00	FCI Municipal	Bs.	536.250.741.00	1	E5500		Estado Barinas	•	12.173.513,00
E5'000		Distrito Capital	•	11.441.554,00		E5501	•	Municipio Alberto Arvelo	n	762.433,00
E5001		Municiplo Libertador	•	11.441.554,00		E5502		Torrealba Municipio Antonio José de Sucre		1.085.510,00
		F-4-4-A				E5503		Municipio Arismendi	h	935.413,00
E5100		Estado Amazonas		14.887.451,00	1	E5504		Municipio Bannas	•	2.470.827,00
E5101 E5102		Municipio Atures Municipio Alto Orinoco		2.014.916,00 2.926.004,00	1	E5505		Municipio Bolívar	19	821.322,00
E5102 E5103		Municipio Atabapo		2.145.790,00		E5506	•	Municiplo Cruz Paredes	•	769.486,00
E5103 E5104		Municipio Autana	-	1.440.726,00		E5507		Municipio Ezequiel Zamora	**	962.389,00
E5105 .		Municipio Guainia	-	2.259.657,00	1	E5508		Municipio Obispos	"	855.446,00
E5106		Municipio Manapiare	•	1,763.614,00		E5509.		Municipio Pedraza	,,	1.069.978,00
E5107		Municipio Río Negro	•	2.336.744,00	1	E5510		Municipio Rojas	-	819.195,00
		manage & St. A		P7 4P0 343 55		E5 51 1		Municipio Sosa	Bs.	857.668,00
E5200		Estado Anzoátegui	-	57.159.362,00		E5512		Municipio Andrés Eloy Blanco	•	763.846,00
E5201		Municipio Anaco	:	3.174.596,00		•				
E5 202		Municipio Aragua Municipio Simón Bolívar		2.856.336,00 6.479.705,00	1	E5600		Estado Bolivar	,	22.622.086,00
E5203 .		Municipio Símón Bolívar		0.775,700,00	•	E5601		Municipio Caroní	**	5.301.389,00
-										

389.030	GACETA OFICIAL DE	LA RI	EPÚBLICA BOLIV	ARIANA DE VEN	NEZUELA Jueves 2'	7 de o	ctubre de 2011
E5602 .	Municipio Cedeño	• •	2.511.437,00	E6024	Municipio Tocópero		1016 (74.00
E5603	Municipio El Callao	w	860.558,00	E6025	Municipio Urumaco	•	1.016.574,00
E5604	Municipio Gran Sabana		1.754.670,00	25025	- Maricipio Ordinaco		1.025.409,00
E5605	Municipio Heres	=	2.774.983,00.	E6100	Estado Guárico		45 200
E5606	Municipio Piar		1.646.279,00	E6101	Municipio Camaguán		15.390.537,00
E5607	Municipio Raúl Leoni		2.483.975,00	E6102	Municipio Chaguaramas	Bs.	910.865,00
E5608	Municipio Roscio		888.941,00		The Hope Calegorian as	DS.	872.331,00
E5609	Municipio Sifontes	•	1.523.606,00	E6103	Municipio El Socorro	w	945,025,00
E5610	Municipio Sucre	. •	2.118.602,00	E6104	Municipio Leonardo Infante	₩'	1.465.476,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	•	757.646,00	E6105	Municipio Las Mercedes	**	945.025,00
		•		E6106	Municipio Julián Mellado		886.968,00
E5700	Estado Carabobo		17.881.418,00	E6107	Municiplo Francisco de Miranda	•	1.490.232,00
E5701	Municipio Bejuma	•	776.360,00	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	•	1.051.130,00
E5702 .	Municipio Carlos Arvelo	₩, -	1.283.320,00	E6109	Municiplo Ortiz		945.025,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	•	1.045.714,00	E6110	Municipio José Félix Ribas	•	945.025,00
E5704	Municipio Guacara	-	1.256.423,00	E6111	Municipio Juan Germán Roscio		1.077.057,00
E5705	Municipio Juan José Mora	•	891.244,00	E6112	Municipio Santa María de Ipire	• ,	945.025,00
E5706	Municipio Miranda	•	684.889,00	E6113	Municipio San José de Guaribe	w	839.567,00
E5707	. Municipio Montalbán	•	672 .945,0 0	E6114	Municipio Pedro Zaraza	•	1.126.761,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	•	1.414.240,00	E6115	Municipio San Gerónimo de	-	945.025,00
E5709	Municipio San Joaquín	•	761.484,00	1	Guayabal		
E5710	Municipio Valencia	₩	4.610.839,00	E6200	Estado Lara		15 402 472 00
·E5711	Municipio Libertador		1.324.532,00	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco		15.483.172,00
E5712	Municipio Los Guayos		1.217.691,00	E6202	Municipio Crespo	M	1.025.597,00
E5713	Municipio Naguanagua		1.140.698,00	E6203	Municipio Iribarren		919.646,00
E5714	Municipio San Diego	-	801.039,00	E6204	Municiplo Jiménez		5.904.413,00
				E6205	Municipio Morán		1.185.654,00
E5800	Estado Cojedes		9.693.503,00	E6206	Municipio Palavedno		1.335.210,00
E5801	Municipio Anzoátegui	•	983.227,00	E6207	Municiplo Simón Planas		1.330.351,00
E5802	Municipio Falcón	•	1.286.478,00	E6208	Municipio Torres		796.434,00
E5803	Municipio Girardot	•	1.101.798,00	E6209	• Municipio Urdaneta		1.805.373,00
E5804	Municipio Pao de San Juar	٦ *	1.128.681,00	i	- Santa pro Statistica		1.180.494,00
E5805	Bautista Municiplo Ricaurte	4	017 510 00	E6300	Estado Mérida	*	15 246 405 00
E5806	Municiplo San Carlos	*	912.619,00	E6301	Municiplo Alberto Adriani		15.346.405,00
E5807	Municipio Tinaco	D.	1.329.552,00	E6302	Municipio Andrés Bello		827.917,00
	Third Thide	Bs.	1.007.731,00	E6303	Município Antonio Pinto Salinas		604.477,00
E5808	Municipio Lima Blanco	m	994.453,00	E6304	Municipio Aricagua		701.149,00
E5809	Município Rómulo Gallegos	•	948.964,00	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	n	741.684,00
				E6306	Municipio Campo Elías		681.267,00
E 5 900	Estado Delta Amacuro	m	9.343.023,00	E6 307	Municipio Caraccloto Parra	,	77 1 .775,00
E5901	Municipio Tucupita	n	2.918.423,00		Olmedo	•	5 99.161,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	11	2.744.657,00	E6308	Municipio Cardenal Quintero		580.29 7, 00
E5903	Municipio Casacoima	W.	1.865.010,00	- E6309	Municipio Guaraque	"	594.946,00
E 5 904	Municipio Pedernales	h	1.814.933,00	E6310	Municipio Julio César Salas	**	59 8.263,00
			, -	. E6311	Municipio Justo Briceño	н	659.224,00
E6000	Estado Falcón	'n	29.145.808,00	E6312	Municipio Libertador	н	1.120.673 ,0 0
6001	Municipio Acosta	**	1.005.341,00	E6 3 13	Municipio Miranda	Bs.	541.478,00
6002	Municipio Bolívar	-	930.785,00	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	•	F62.030.00
56003	Municipio Buchivacoa	•	1.073.920,00	E6315 . •	Municipio Padre Noguera	17	563.920,00
6004	Municipio Cacique Manaure	. "	1.001.826,00	E6316	•	_	646.915,00
6005	Municipio Carlrubana	**	2.930.392,00	E6317	Municipio Pueblo Llano Municipio Rangel		595.478,00
6006	Municipio Colina	н	1.068.680,00	E6318	_	_	617.381,00
6007	Municiplo Dabajuro	н	1.068.680,00	E6319	Município Rivas Dávila	"	617.889,00
6008	Municipio Democracia	17	1.068.185,00	E6320	• Municipio Santos Marquina	,	609. 7 75,00
56009	Municipio Falcón	и	1.142.580,00	E6321	Municipio Sucre		702.208,00
6010	Municipio Federación	*	1.037.690,00	E6322	Municipio Tovar		650.573,00
6011	Municipio Jacura	79	1.089.546,00	E6323	Municipio Tullo Febres Cordero	_	645.876,00
6012	Municipio Unión	•	1.003.504,00	<u> </u>	Municipio Zea	"	674.079,00
6013	Municipio Los Taques	47	957.475,00	E6400	· Estado Missado		
6014	Municipio Mauroa	n	1.096.273,00	E6401	Estado Miranda	.,	18.861.764,00
6015	Municipio Miranda	7	2.582.430,00	E6402 ·	Municipio Acevedo	**	898.759,00
6016	Municipio Monseñor Iturriza	**	930.785,00	E6403	Municipio Andrés Bello	-	628.971,00
6017	Municipio Palmasola	"	912.015,00	E6404	Municipio Baruta	-	1.154.441,00
6018	Municipio Petit	**	983.007,00	E6405		n 	598.256,00
6019	Municipio Piritu	••	1.073.484,00	E6406	Municipio Carrizal		611.146,00
6020	Municipio San Francisco	п	1.050.173,00	E6407	Municipio Cristóbal Rojas		760.207,00
6021	Municipio Silva	н	1.022.715,00	E6408	Municipio Buroz		556.252,00
	Municipio Zamora	14			Municipio Chacao	•	387.251,00
6022	Municipio Zamora		1,005,059,00	F6400	file and almin and a second		
6022 6023	Municipio Sucre		1.005.659,00 1.068.680,00	E6409 E6410	Municipio Guaicalpuro Municipio El Hatillo)	1.505.507,00 560.614,00

E6411	Municipio Independencia	•	1.033.680,00	E6811		Montaletana		389.03
E6412 ´	Municipio Lander	•	921.872,00	E6812		Municipio Mejía		677.293
6413	Municipio Los Salias		640.889,00			Municipio Montes		866.361
6414	Municipio Páez	•	•	E6813		Municipio Ribero	•	867.211
6415	Municipio Paz Castillo		611.146,00	E6814		Municipio Sucre	. •	2.032.672
6416	Municipio Pedro Gual		882.592,00	E6815		Municipio Valdez	•	702.896
6417			586.767,00	E6900 ·		Estado Vástino	_	
6418	Municipio Plaza	_	1.302.130,00	E6901 ·		Estado Táchira	•	17.862.634
	Municipio Simón Balívar		611.146,00	E6902	,	Municipio Andrés Bello	•	431.887
6419	Municipio Sucre	•	2.548.728,00	E6903	•	Municiplo Ayacucho	*	611.278
6420	Municipio Undaneta	•	909.267,00	•	٠.	Município Bolívar	•	591.072
6421	Municipio Zamora	•	1.152.143,00	E6904		Municipio Cárdenas		675.352
6500 ·	Estado Monagas		407 007 740 00	E6905		Municipio Córdoba	•	521.956
6501	Municipio Acosta		107.007.713,00	E6906		Municipio Fernández Feo	•	574.281
6502	Municipio Bolívar	_	7.116.728,00	E6907		Municipio García de Hevia		620.248
6503	,	_	7.116.728,00	E6908		Municipio Guásimos		570.055
	Municipio Caripe	•	7.065.736,00	E6909		Municipio Independencia		
6504	Municipio Cedeño	Bs.	5.648.857,00	E6910		Municipio Jáuregui	•	515.190
5505	Municipio Ezequiel Zamora	_		E6911		Municipio Junin		552.477
5506			7.116.728,00	E6912		Municipio Libertad		- 611.317,
5507	Municipio Libertador	<u>-</u>	5.564.099,00	E6913		Municipio Libertador		565.773,
5508	Municipio Maturin	-	30.323.449,00	E6914		Municipio Lobatera	-	592.442
	Municiplo Plar	•	7.116.728,00	E6915		Municipio Lobatera Municipio Michelena	-	517.970,
5509	Municipio Punceres	•	6.754.836,00	E6916			-	547.152,
5510	Municipio Sotillo	•	5.697.265,00	E6917		Municipio Panamericano	-	. 624.179,
5511	Municipio Aguasay	-	5.991.061,00	E6918		Municipio Pedro María Ureña	•	628.575,
5512	Municipio Santa Bárbara	₹.	5.209.746,00	20910		Municipio Samuel Dario Maldonado	•	611.658,
5513	Municipio Uracoa	-	6.285.752,00	E6919		Municipio San Cristóbal		1.195.593,
				E6920		Municipio Seboruco	D.c.	
5600	Estado Nueva Esparta	•	8.093.182,00	,		The second of th	Bş.	671.752,
6601	Municipio Antolín del Campo	-	677.307,00	E6921	~	Municipio Sucre		677.553,0
6602	Municipio Arismendi		649.913,00	E6922		Municipio Uribante		
603	Municipio Díaz	-	846.347,00	E6923		Municipio José María Vargas		646.902,0
604	Municipio García	-		E6924	4	Municipio Antonio Rómulo Costa		546.175,0
605	Municipio Gómez		727.928,00	E6925		Municipio Francisco de Miranda		603.401,
606	Municipio Maneiro		844.483,00	E6926		Municipio Rafael Urdaneta		608.731,
607	·	-	686.830,00	E6927				596.832,0
6608	Municipio Marcano	_	625.890,00	E6928		Municipio Simón Rodríguez	-	704.427,0
	Municipio Mariño	•	968.790,00	E6929		Municipio Torbes	•	615.178,0
5609	Municipio Península de Macana	o "	715.989,00	20929		Municipio San Judas Tadeo	•	633.228,0
6610	Municipio Tubores	-	668.053,00	E7000		Estado Trujilio		
6611	Municipio Villalba	•	681.652,00	E7001		Municipio Boconó		15.431.193,0
	•	,		E7002		Municipio Candelaria	_	895.909,
57 0 0	Estado Portuguesa	**	12.002.869,00	- E7003			•	851.012,0
5701	Municipio Agua Blanca	-	668.372,00	E7004		Municipio Carache		, 849.962,0
702	Municipio Araure	-	1.128.694,00	E7005		Municiplo Escuque	•	681.175,0
703	Municipio Esteller		726 226 22	E7006		Municipio Miranda		713.098,0
704	Municipio Guanare	-	726.326,00	1		' Municipio Monte Carmelo	* .	75 3. 8 43,0
705		_	1.334.413,00	E7007		Municipio Motatán	* 2	772.625,0
706	Municipio Guananto		726.326,00	E7008		Municipio Pampán	•	843.301,0
	Municipio Monseñor José Vicent de Unda	te "	929.022,00	E7009		Municipio Rafael Rangel	**	587.987,0
7 07 .	Municipio Ospino	•	929.022,00	E7010		Municipio San Rafael de Carvajal	-	731.900,0
708	Municipio Páez		1.261.137,00	E7011 · ·		Municipio Sucre -		639.403,0
709	Municipio Papelón	-	726.326,00	E7012		Municipio Trujillo	н	
710	A4:1-1-1	de "		E7013		Municipio Urdaneta	,	762.417,0
	Boconaíto		726.326,00	E7014		Municipio Valera		730.298,0
711	Municipio San Rafael de Onoto	••	694.659,00	E7015		Municipio Andrés Bello		1.139.528,0
712 .	Municipio Santa Roșalia	7	699.594,00	E7016		Municiplo Bolívar		729.419,0
713	Municipio Sucre		726.326,00	E7017	•	•		748.809,0
714	Municipio Turén	Bs.	726.326,00			Municipio Juan Vicente Campo Elías		762.596,0
				E7018 E7019		Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	•	753.756,0
800	Estado Sucre	'n	12.478.132,00	E7020		Municipio La Celba		763.545,0
301	Municipio Andrés Eloy Blanco	n	702.896,00	,		Municipio Pampanito	-	720.610,0
302	Municipio Andrés Mata	п.	699.392,00	E7100		Fall 4 10		
803	Municipio Arismendi		828.542,00	E7100		Estado Yaracuy	H	12.031.329,0
304	Municipio Benítez	**		E7101 .		Municipio Bolívar	n	974.572,0
805	Municipio Bermúdez	-	740.458,00	E7102		Municipio Bruzual	18	1.060.229,0
06	Municipio Bolívar		1.102.689,00	E7103		Municipio José Antonio Páez	**	803.032,0
307	•		616.060,00	E7 104		Municipio Nirgua		929.258,00
	Municipio Cajigai .	-	664.117,00	E7105		Municipio Peña	н	
908 109	Municipio Cruz Salmerón Acosta	-	702.896,00	E7106		Maratala a a a a	Re	924.991,00
309	Municipio Libertador	•	5 7 1.75 3, 00			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Bs.	1.100.794,00
10	Municipio Mariño		702.896,00	E71 07		Municipio Sucre		769.081,0

	11.04.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento Institucional		24.408.771
	11.03.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento del Poder Popular	Bs.	<u>567.323.262</u>
E7600		Área Metropolitana de Caracas	.,,	303.075,00
E7301		Municipio Vargas	*	7.539.780,00
E7300		Estado Vargas	•	7.539.780,00
E7221		Municipio Simón Bolívar	•	1.735.543,00
E7220		Municipio San Francisco	_	4.029.296,00
E7219		Municipio Jesús María Semprún		2.347.409,00
E7218		Municipio Francisco Javier Pulgar	-	2.211.659,00
E7217		Municipio Valmore Rodriguez	-	1.788.632,00
E7216		Municipio Sucre	-	2.304.887,00
E7215		Municipio Santa Rita	-	2.677.013,00
E7214	."	Municipio Rosario de Perijá	• .	1.911.463,00
E7213		Municipio Machiques de Perijá	•	2.195.215,00
E7212		Municipio Páez	₩.	2.283.093,00
E7211		Municipio Miranda	**	1.924.106,00
E7210		Municipio Maracalbo	•	13.869.249,00
E7209		Municipio Mara	-	2.833.668,00
E7208		Municipio Lagunillas	•	2.677.013,00
E7207		Municipio La Cañada de Urdaneta	ж .	1.839.738,00
E7206		Municipio Jesús Enrique Lossada		2.337.638,00
£7205		Municipio Colón	•	2.021.555,00
E7204		Municipio Catatumbo	•	2.207.974,00
E7203		Municipio Cabimas	•	2.983.475,00
E7202 ·		Municipio Baralt	-	1.962.890,00
E7201		Municipio Almirante Padilla	-	1.841.327,00
E7200		Estado Zulia		59.982.843,00
E7114		Municipio Veroes	-	745.064,00
E7113	,	Municipio Manuel Monge	-	818.741,00
E7112		Municipio La Trinidad		760.678,00
E7111		Municipio Independencia		757.736,00
E7110		Municipio Cocorote	*	825.364,00
E7109		Municipio Aristides Bastidas	H	745.064,00
E7108 · · · ·	ı	Municipio Urachiche	*	816.725,00

Artículo 2. La asignación de recursos, de acuerdo a las cuotas correspondientes a cada Entidad Político Territorial, se hará contra presentación de proyectos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.

Artículo 3. Los proyectos de las entidades políticos territoriales deberán estar enmarcados en las siguientes áreas de inversión: Vivienda, Rehabilitación en vialidad rural, local y penetración agrícola, restablecimiento de servicios públicos, especialmente vinculados con la situación de lluvias acaecidas en los pasados meses. Los proyectos deberán ser presentados ante las Unidades Receptoras Estadales (URES), para la respectiva evaluación y aprobación por parte de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno. Una vez aprobados los proyectos de las entidades político territoriales por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno se procederá a transferir los recursos correspondientes a las cuentas bancarias abiertas por éstas para tal fin.

Artículo 4. La cuota correspondiente al Fortalecimiento del Poder Popular se destinará a los proyectos priorizados por las organizaciones de base del Poder Popular en el Plan de Inversión 2011, que no hayan sido financiados, dando prioridad a los proyectos socio-productivos.

Artículo 5. La Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial, se encargará de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo Coordinador de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA DESPACHO DEL MINISTRO 201°, 152° y 12°

Nº 291

FECHA: 2 7 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; 18, numerales 2, 3, 6, 8 y 17; 59, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; 21, numeral 3; 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estadales y municipales,

CONSIDERANDO

Que la formación continua y el reentrenamiento en los cuerpos de policía constituyen obligaciones y derechos dentro del nuevo modelo policial venezolano, procurando la adecuación permanente, eficaz, oportuna y general de los funcionarios y funcionarias policiales a los criterios y parámetros de prestación del servicio policial, a fin de lograr el cumplimiento de los principlos de universal!dad, igualdad e imparcialidad previstos en el Titulo III de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Policía para la cumplimiento de los principlos de universal!dad, igualdad e imparcialidad previstos en el Policía Nacional Policía para la cumplimiento de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

CONSIDERANDO

Que resulta imperioso organizar y especificar los alcances de los procesos de formación continua y reentrenamiento dentro de la carrera policial conforme a normas estandarizadas para todos los cuerpos de policía del país, con el fin de contribuir a la consolidación de la carrera policial,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario estáblecer los mecanismos de articulación entre el Órgano Rector del Servició de Policía, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estadales y municipales, a fin lograr niveles óptimos de formación, actualización, adecuación y corrección de fallas en la prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

NORMAS SOBRE LA FORMACIÓN CONTINUA Y EL REENTRENAMIENTO EN LA FUNCIÓN POLICIAL

Titulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular la formación continua y el reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales en el Cuerpo de Policia Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policia estadales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policia y del Cuerpo de Policia Nacional Bolivariana y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

- Artículo 2. La presente Resolución tiene las siguientes finalidades:

 1. Contribuir a desarrollar un nuevo modelo de carrera policial, de carácter civil y profesional, integrado por funcionarios y funcionarias policiales que participen en procesos de formación continua y reentrenamiento, a los fines de mejorar de manera progresiva y permanente el servicio de policía en beneficio de la población y la protección de los derechos humanos.
 - Garantzar que los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales logren fortalecer sus habilidades, destrezas, competencias y condiciones físicas, mentales y solvencia moral para el desempeño de la Función Policial.
 - 3. Desarrollar criterios uniformes, transparentes y objetivos en la formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales que permitan la sinergia y confiabilidad del desempeño policial en todo el territorio nacional, tomando en consideración las particularidades regionales y locales correspondientes.
 4. Establecer las regulaciones generales sobre la formación continua y reentrenamiento.
 - como herramientas y medios para la evaluación del desempeño, los ascensos de los funcionarios y funcionarias policiales y asignación de cargos en los cuerpos de policía.

 5. Establecer las regulaciones generales sobre reentrenamiento como derecho y como
 - componente de las medidas de asistencia voluntaria y obligatoria de los funcionarios y funcionanas policiales.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La presente Resolución es aplicable a todos los procesos de formación continua y reentrenamiento del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estadales y municipales.

Principios de la formación continua y el reentrenamiento Artículo 4. Los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales se orientan por los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, carácter civil y profesional de la Función Policial, eficiencia y responsabilidad individual.

Alcance de la Formación Continua y Reentrenamiento
Artículo 5. Los procesos de formación continua son desarrollados directamente por la
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y, en consecuencia, son externos
al cuerpo de policía en los cuales prestan servicio los funcionarios y funcionarias policiales.
Estos procesos se dividen, según su alcance, en aquéllos que constituyen requisitos
indispensables para los ascensos, los que generan efectos sobre la evaluación del desempeño individual y los que están dirigidos exclusivamente a la actualización profesional de los funcionarios y funcionarias policiales.

Los procesos de reentrenamiento son desarrollados directamente por cuerpos de policia y, en Los procesos de reentrenamiento son desarrollados directamente por cuerpos de policia y, en consecuencia, son internos y ejecutados por el cuerpo-de policia donde prestan servicio los funcionarios y funcionarias policiales. Estos procesos se dividen, según su alcance, en aquellos que generan efectos sobre la evaluación del desempeño individual, los que están dirigidos exclusivamente a la actualización profesional de los funcionarios y funcionarias policiales y los que comprenden las medidas de intervención y corrección.

Todos los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales deben ajustarse a la política y plan nacional sobre la materia. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía establecerá los procesos de formación continua que tendrán carácter obligatorio y optativo. Los procesos de formación continua o reentrenamiento que no cumplan con lo establecido en la Ley, Reglamentos y la presente Resolución no tendrán validez ni generarán efecto alguno en la Función Policial.

Formación Continua y Ascensos

Articulo 6. Los procesos de formación continua son medios idóneos para potenciar el cumplimiento de los requisitos referidos a las competencias, habilidades, conocimientos, credenciales académicas y la ponderación a los fines del ascenso de los funcionarios y funcionarias policiales, establecidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Estatuto de la Función Policial. Los requisitos, procedimientos y ponderación de la formación continua en materia de ascensos de los funcionarios y funcionarias policiales y su incidencia en el desempeño serán regulados en la Resolución que se dicte a tal efecto.

Reentrenamiento

Artículo 7. Los procesos de reentrenamiento son medios idóneos para reprogramar, enmendar y optimizar actitudes o conductas de los funcionarios y funcionarias policiales, así como, el desempeño institucional del cuerpo de policia, teniendo carácter correctivo y no retaliativo. Su cumplimiento será un componente a considerar al momento de la evaluación de desempeño individual. Los requisitos y procedimientos de formación continua y reentrenamiento en esta materia serán regulados en las Resoluciones que se dicten a tal

Régimen Disciplinario y Reentrenamiento Artículo 8. El Reentrenamiento como componente de la medida de asistencia voluntaria u obligatoria es un medio idóneo para aplicar una medida disciplinaria dirigida a corregir las faltas policiales y obtener un cambio positivo observable en las habilidades y destrezas de los funcionarios y funcionarias policiales. Los parámetros de estos programas serán regulados en la Resolución que se dicte a tal efecto.

> Programas de Formación en otras Instituciones de Educación Superior

Artículo 9. Excepcionalmente, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el ejercicio de las funciones y atribuciones que corresponden a los cuerpos de policia en sus diferentes ámbitos político territoriales, el Director o Directora del cuerpo de policia podrá autorizar a sus funcionarios y funcionarias policiales para que participen en programas de formación de educación superior en instituciones distintas a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). Esta participación excepcional debe ajustarse a lo establecido en el Plan de Personal, debidamente aprobado por el referido cuerpo de policia.

En estos casos, Jos funcionarios y funcionarias policiales deben haber culminado previamente el programa de formación en ciencias policiales en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), antes de participar en otros procesos de formación en otras instituciones de educación superior.

Título II s órganos y atrit en los procesos de formación continua y reentrenamiento

Sistema de formación continua

Artículo 10. El sistema de formación continua, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, está integrado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad cludadana y del servicio de policia, como Órgano Rector, por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y por los cuerpos de policia en su distintos ámbitos políticos territoriales.

Atribuciones del Órgano Recto

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policia, dentro de las funciones de rectoria y orientación en materia del servicio de policía, tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Formular la política y avalar el plan nacional de formación continua y reentrenamiento, de obligatorio e imperativo cumplimiento para los cuerpos de policía, de los funcionarios y funcionarias policiales del servicio de policía, presentado a su consideración por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

 2. Dictar la normativa, guías técnicas y formatos que sean necesarios para desarrollar adecuadamente los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, presentados a su consideración por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
- funcionarios y funcionarias policiales, presenuous a su consueración por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
 3. Autorizar el contenido y lineamientos de los programas de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, presentados a su consideración por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
- consideración por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
 4. Autorizar el plan anual de reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales que propongan directamente los cuerpos de policía de manera coordinada con la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
 5. Definir las políticas y planes de acreditación de los y las profesionales que ejecutarán los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, los cuales serán desarrollados en coordinación con la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
 6. Acreditar a los y las profesionales que ejecutarán los procesos de formación continua y contrarantes en la contrarante en la seguridad (UNES).
- reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales.

 Supervisar y evaluar los procesos de formación continua y reentrenamiento de los
- funcionarios y funcionarias policiales.

 Solicitar información sobre temas, necesidades y prioridades en los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales a los diversos cuerpos de policía del país.
- Realizar las inspecciones ordinarias y extraordinarias a los procesos de la formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, pudiendo suspender dichos procesos en caso de contravención de las disposiciones de las leyes, reglamentos y resoluciones.
- 10. Autorizar la participación de funcionanos y funcionarias policiales en procesos de formación y capacitación fuera del territorio nacional, así como, los procesos de formación continua, reentrenamientos o cualesquiera actividades de formación o capacitación dentro del territorio nacional en los cuales participen personas, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales.
- 11. Resolver las dudas en la interpretación y aplicación de la presente Resolucion.
- 12. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

Atribuciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)

Artículo 12,La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), dentro de sus funciones como institución académica nacional especializada en seguridad, tiene las siguientes atribuciones:

- Presentar a consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, el plan nacional de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales del servicio de policia.
- Presentar a consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de segundad ciudadana y del servicio de policia, los proyectos de normativa, guias técnicas y formatos que sean necesarios para desarrollar adecuadamente los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales.
- de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales.

 Presentar a consideración del Ministeno del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policia, los proyectos de contenido, metodología y fineamientos de los programas de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales.

 Desarrollar, supervisar y evaluar los procesos de formación continua de los funcionarios y funcionarias policiales, incluyendo los que tuvieren incidencia en la evaluación requerida para los ascensos de los funcionarios y funcionarias policiales.

 Desarrollar, supervisar y evaluar los procesos de reentrenamiento de los funcionarios y funcionarios policiales.
- funcionarias policiales, cuando sea solicitada esta asistencia por los respectivos cuerpos de policía.
- Desarrollar los procesos de formación de los y las profesionales que ejecutarán los procesos de formación continua y reentrenamiento, de conformidad con las políticas establecidas y en coordinación con Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.
- 7. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

Atribuciones de los Cuerpos de Policia Artículo 13. El Cuerpo de Policia Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policia estadales y

municipales, tienen las siguientes atribuciones en materia de formación continua:

1. Cumplir la política y plan nacional de formación continua y reentrenamiento de los

- funcionarios y funcionarias policiales del servicio de policia.

 2. Desarrollar, supervisar y evaluar el plan anual de reentrenamiento de sus funcionarios y funcionarias policiales, previa autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía. Quedan a salvo los planes de reentrenamiento que fueren excepcionalmente y expresamente requeridos a la Universidad Nacional Experimental de la Segundad (UNES) por el
- Órgano Rector, para su aplicación directa a los diversos cuerpos de policia del país.

 3. Garantizar que sus funcionarios y funcionarias policiales participen en los procesos de formación continua y reentrenamiento.

 4. Asegurar que los y las profesionales que ejecuten los procesos de reentrenamiento
- estén debidamente acreditados y acreditadas.

5 Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

De los y las Profesionales con Acreditación

para Desarrollar Procesos de Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 14. Los procesos de formación continua y reentrenamiento, solo podran ser
ejecutados válidamente por profesionales que cuenten con la debida acreditación de la
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y se encuentren debidamente

Los procesos de reentrenamiento derivados de una medida de asistencia voluntaria u obligatoria podrán ser ejecutados por funcionarios y funcionarias policiales del mismo cuerpo de policia siempre que sean de mayor jerarquia que el funcionario o funcionaria policial sujeto

De la Acreditación de los y las Profesionales

para Desarrollar Procesos de Formación Continua y Reentrenamiento Artículo 15.Los y las profesionales que aspiren a la acreditación para ejecutar procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, deberán contar con los conocimientos y experiencia en el área de especialización requerida y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con el título de licenciatura universitaria profesional, su equivalente o, en caso que no hubiere menciones con título de licenciatura universitaria en el area de evaluación correspondiente, presentar el título de técnico superior universitano o la acreditación equivalente.
- 2. Contar con una experiencia minima de cinco (5) años de ejercicio o docencia en el área de evaluación correspondiente.

Tener buena conducta, idoneidad moral y no poseer antecedentes penales. No haber sido destituido o destituida de un órgano o ente del Estado.

Los demás establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

La acreditación será concedida por el Ministerio previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes, así como la revisión del Registro Nacional de Funcionarios y Funcionarias Policiales. La lísta de los y las profesionales acreditados deberá , ser pública y dicha acreditación tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su publicación. Se exceptúan los casos en los cuales mediante leyes especiales se atribuya a otros organismos del Estado la acreditación correspondiente.

Los títulos previstos en el numeral primero del presente artículo, podrán ser sustituidos por una acreditación específica del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana y servicio de policía, previo dictamen de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). Esta excepción podrá aplicarse durante un periodo máximo de tres (3) años, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Título III

De los procesos de Formación Continua y Reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales

Principios Pedagógicos de la Formación Continua y Reentrenamiento Artículo 16. Los procesos de formación continua y reentrenamiento se orientan por los principios pedagógicos de creación intelectual, crítica reflexiva, vinculación social, respeto a los derechos humanos y los demás establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de segundad ciudadana y del servicio de policía.

Principios de Evaluación de la Formación Continua y Reentrenamiento Artículo 17. Los procesos de formación continua y reentrenamiento se orientan, entre otros, por los principios de evaluación formativa y valorativa, heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación y los demás establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policia.

Áreas y ejes temáticos de la Formación Continua y Reentrenamiento Artículo 18. Los ejes temáticos a trabajar en los procesos de formación continua y reentrenamiento, dentro de las áreas que determine el Órgano Rector en función de las necesidades de prestación del servicio de policía, serán la seguridad ciudadana, el control delictivo, la dignidad y los derechos humanos y preservación de la integridad policial, así como cualesquiera otros establecidos por el Ministeno del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Modalldades de la Formación Continua y Reentrenamiento Artículo 19. Los procesos de formación continua y reentrenamiento tienen las siguientes

1. Presencial: Implica la asistencia personal y física de los funcionarios y funcionarias policiales a los procesos de formación continua y reentrenamiento.

Semipresencial: Implica que los procesos de formación continua y reentrenamiento son responsabilidad de los funcionarios y funcionarias policiales hajo metodologías de

acompañamiento que no implican su asistencia física permanente. A distancia: Implica procesos de formación continua y reentrenamiento que son de responsabilidad exclusiva de los funcionarios y funcionarias policiales, sin requentse asistencia personal física la las actividades pedagógicas.

Periodicidad de la Formación Continua y Reentrenamiento **Artículo 20.** Los procesos de formación continua y reentrenamiento dingidos a la actualización profesional de los funcionarios y funcionarias policiales deberán realizarse una (1) vez al año. El reentrenamiento anual de cada funcionario y funcionarias policial tendrá una duración de:

1. Nivel Operativo: Ciento veinte (120) horas académicas.

Nivel Táctico: Ochenta (80) horas académicas

3: Nivel Estratégico: Cuarenta (40) noras academicas.

Formación y Capacitación fuera del Territorio Nacional Artículo 21. La participación de los funcionarios y funcionarias policiales en procesos de formación y capacitación fuera del territorio nacional debe ser autorizada, de forma previa y expresa, por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad crudadana y del servicio de policia. A tal efecto, el cuerpo de policia correspondiente, deberá presentar la solicitud de autorización ante el Órgano Rector indicando los objetivos, contenidos, metodologías, instituciones participantes, lugar y fecha de los procesos de formación o capacitación. Se prohíbe la participación de los funcionarios y funcionanas policiales en procesos de formación y capacitación fuera del territorio nacional sin dicha autorización. El incumplimiento de la presente disposición hace aplicable el supuesto previsto en el numeral 3 del artículo 97 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Formación y Capacitación con participación de personas o instituciones extranjeras

Artículo 22. Se prohibe la participación de personas, instituciones extranjeras y
organizaciones internacionales, de derecho público o privado, en los procesos de formación
continua, reentrenamiento o cualesquiera actividad de formación o capacitación de los funcionarios y funcionarias coliciales realizados dentro del territorio nacional sin la autorización, previa y expresa, del Ministerio del Poder Popular con competencia en matena de seguridad ciudadana y del servicio de policía. A tal efecto, el cuerpo de policía correspondiente, deberá presentar la solicitud de autonzación ante el Órgano Rector indicando los objetivos, contenidos, metodologías, personas e instituciones participantes, lugar y fecha de los procesos de formación continua o reentrenamiento. El incumplimiento de la presente disposición hace aplicable el supuesto previsto en el numeral 3 del artículo 97 de la Lev del Estatuto de la Función Policial.

Vigencia Artículo 23. La presente Recupira in entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Recupira individual de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR **PARARELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES **DESPACHO DEL MINISTRO**

ORC. Nº 012-A

Caracas, 03 de febrero de 2011

200° v 151°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequatur de Estilo al Señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PORRAS, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en el Distrito Capital, los estados Miranda, Guárico y Vargas y los municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta del estado Aragua.



MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS Resolución Nº 3081

Caracas, 2 6 0CT 2011

Años 201 y 152

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de la modificación presupuestaria de Gasto Corriente para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

MINISTER	MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS							
U.E.L.	60000	"Despacho del Ministro"	117.888,00					
Proyecto	0009	"Fortalecimiento de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral"	117.888,00					
Acción Específica	002	"Establecer los lineamientos de la política, en materia de cooperación técnica y sus mecanismos de acceso, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	117.888,00					
Partida	4.02.00.00.00	"Materiales, Suministros y Mercancías"	28.800,00					
De las								
Específicas	4.02.01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	960,00					
	4.02.05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	2,400,00					
	4.02.05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	1.920,00					

Especifica	4.04.09.02.00	"Equipos de contración"	117.888,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	117.888,00
A la			
	4.03.99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	4.800,00
	4.03.18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	12.630,72
	4.03.11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.800,00
	4.03.10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	47.657,28
	4.03.09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	14.400,00
Especificas	4.03.07.02.00	"Imprenta y reproducción"	4.800,00
Partida De las	4.03-00.00.00	"Servicios no Personales"	89.088,00
	4.02.99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.920,00
	4.02.10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	1.440,00
	4.02.10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.920,00
	4.02.10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3,840,00
	4.02.10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	960,00
	4.02.06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	7.680,00
	4.02.05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	480,00
-	4.02.05.07.00	"Productos de papel y cartón para imprenta"	2.880,00
	4.02.05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	480,00
	4.02.05.03.00	"Productos de papel y Cartón para Oficina"	1.920,00

Comuniquese y Publiquese

JORGE'A. GIURDANI CHO MINISTRODEL PODER PORULAR DE PLANIFICACIÓN FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3082 1

Caracas 21 de OCTO DE de 2011

201° v 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas por la cantidad de Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Bolívares Fuertes (Bs. F 1.798.800,00):

MINISTERIO DE	EL PODER POPUL	AR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS	Bs.
U.E.L.	60014	"Comisión de Administración de Divisas"	- 1.798.800,00
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"	1.798.800,00
Acción Específica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Especificas de los Proyectos del Organismo"	1.798.800,00
De la			
Partida	4.03.00.00,00	"Servicios no personales"	1.798.800,00
Especificas	4.03.01.01.00	"Alquileres de edificios y tocates"	358.600,00
	4.03.02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	
			430.200,00
	4.03.02.99.00	"Alquileres de otras maquinana y equipos"	98.800,00
			00.0,-0
	4.03.11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de	
*		oficina y alcjamiento	911.200,00

A la Partida Específicas

4.04.00.00.00 4.04.09.01.00

4.04.09.02.00

"Activos Reales"

"Mobiliario y equipos de oficina" "Equipos de computación" 1.798.800,00 1.050.000,00 748.800.00

Comuniquese y publiquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

**** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PUBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTA DOR DISTRITO

CAPITAL

Sels (05) de Octubre del dos mil once (2011) 201° y 152°

El antener documento fue redactado por ella Abg. KETTY ROSARIO OMEGUI GEORGE ALMEIDA inscritc(a) en el Inpreabogado No. 58473; identificado con el Número 215.2011.3.2670, de fecha 29/09/2011. Presentado para su registro por TOMAS ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ, CEDULA Nº V-17.863.789. Fue leido y confrontado con sus copias en los protocclos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos JESSICA RODRIGUEZ Y YORMAN ADONAI BELLO RODRIGUEZ con CÉDULA Nº V-16,599,460 y CEDULA Nº V-18,029,339; La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ CAMARGO, con CEDULA Nº V-11.945.168 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por LILIANA YANETH SANCHEZ GUERRERO, con CEDULA Nº V-11,158.501. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada asl: RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA Nº V-6.854.220 y MARIA MIGDALYS FARFAN DE ABREU, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA Nº V-11.486.095. Los Recaudos ACTA DE LIQUIDACION, GACETA OFICIAL y INFORME agregados al Cuademo de Comprobantes bajo los números 4772, 4773 y 4774 y folios 10465-10468, 10469-10470 y 10471-10481 respectivamente. Los Recaudos Documento de Identidad y Documento de Identidad fueron presentados Ad Effectum Videndi. Este documento quedo inscrito bajo el(los) Número(s) 19 folio(s) 124 del (de los) Tomo(s) 38 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Para este acto el Registro se trasladó y constituyó en la siguiente dirección de traslado: -DOS CAMINOS a las: 02:40 P.M.

Los Otorgantes:



Los Testigos



Nosotros, Raúl Hernández Hernández y María Farfán de Abreu, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédula de identidad Nros. V-6.854.220 y V-11.486.095, procediendo en nuestro carácter de miembros de la Junta Liquidadora de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN), designación realizada mediante Resolución N° 068.11 de fecha 23 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Vénezuela

Nº 39.622 de fecha 23 de febrero de 2011. En el ejercicio de las atribuciones que fueron conferidas a la Junta de Liquidación por el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, se realizaron una señe de actividades y gestiones que coadyuvaron a la liquidación efectiva de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, culminando dicha liquidación con la entrega del Informe y el Acta de Liquidación, cuyas copias se anexan como parte integrante de la presente declaratoria, y en tal sentido, se presentan las siguientes consideraciones: Primero: La Junta Liquidadora culminado la líquidación de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN) consignó la documentación mediante Nº JL-004 de fecha 24 de agosto de 2011. Segundo: Durante los seis (6) meses que duró el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora se avocó a la clasificación, revisión, análisis y verificación de la información recibida. Tercero: Dentro del lapso establecido, se realizó el estudio de los antecedentes de la Fundación de la Superintendencia de Bancos y Otras 1 Instituciones Financieras, donde se constató que fue constituida el 17 de agosto de 1993, bajo el Número 50, Tomo 33, Protocolo Primero ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital; así como, su última reforma quedó inscrita por ante la Oficina del Segundo Circuito de Registro Público del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el número 22, folio 126 del Tomo 75 del Protocolo de trascripción del año 2009, Cuarto: La Junta Liquidadora constató que no existe registro alguno de las acreencias a favor de personas naturales o jurídicas, vinculadas con las Fundación, o ajenas a esta; así como, de deudas contraídas por la Fundación, o titulandad sobre bienes muebles o inmuebles, lo cual permite concluir la inexistencia de pasivos o de cualquier otro activo distinto a los saldos disponibles en el Banco Industrial de Venezuela, C.A. Quinto: El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancano, señaló en memorando Nº SIB-DS-042 de fecha 20 de septiembre de 2011, que no tiene objeciones al Informe y Acta de liquidación presentado por la Junta Liquidadora. Sexto: Por las razones expuestas y no habiendo objeciones al informe y Acta de Líquidación de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN), el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, da por terminada la gestión realizada por la citada Junta Liquidadora.

V-6.854.220

) | Operatorium

Tario of

República Bolivariana de Venezueta - Ministerio del Poder Popular de Plantificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 118 - Caracas, 25 de octubre de 2011 — 201º y 152º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital y entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTÓS SETENTA Y DOS BOLIVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 194.972,98), (Otras Fuernes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de octubre de 2011 de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 194.972,98				
Provecto:	060013000	"Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	**	194.972,98
Acción Específica:	. 060013005	"Gestion participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en America Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	"	79.205.84
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	63.210,00
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	u	63.210,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	Bs.	15.995.84
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y Sub-Especifica:	04.01.00 04.03.00 04.05.00	"Electricidad" "Agua" "Servicio de comunicaciones"	- H	6.759.09 86,35 9.150,40
Acción Específica:	060013007	"Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes"	"	115.767,14
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	n	115.767.14
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Especifica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	115.767,14
A la Acción Específica:	060013005	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Vicemínistro"		194.972.98
Partida: Sub-Partidas	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	٠٠ -	194.972,98
Genericas, Especificas y Sub-Especifica:	02.01.00 09.01.00 09.02.00 09.03.00 99.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" "Mobiliario y equipos de oficina" "Equipos de computación" "Mobiliario y equipos de alojamiento" "Otros activos reales"	Bs. "	21.500,00 38.097,92 7.997,92 117.917,14 9.460,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto-Número 119 Caracas, 26 de octubre de 2011 -201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de capital a capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN BOLIVARES CON 94/100 (Bs. 13.131,94), (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 26 de octubre de 2011, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Po	oder Popular	para Relaciones Exteriores	Bs.	13.131,94
Proyecto:	060013000	"Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de	٠.	· :
De la: Acción		Venezuela"	"	13.131,94
Especifica;	060013007	"Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento		
		_de las existentes"	· .	13.131,94
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	•	13.131,94
Sub-Partida Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	н	13.131.94
A la: Acción				
Específica:	060013005	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del		
		Viceministro"	Bs.	13.131,94
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	•	13.131,94
Sub-Partida Genérica, Específica y		·		
Sub-Especifica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	11	13.131,94

Comuniquese y Publiquese,

ALFREDO R/PARDO ACOSTA

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Boltvariana de Venezuela Superintendencia de las Instituciones del Sector Amicano MESCONIO I

RESUELTO

FECHA: 4 / GCT ZOT

Nº 2 7 9 . 1 1

Visto que mediante Resolución Nº 266.11 de fecha 07 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.783 de fecha 21 de octubre de 2011 emanada de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, se autorizó el cambio de denominación social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. a Bancamiga Banco Microfinanciero, C.A. y el cambio de objeto social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. a los fines de adecuarlo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango. Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se incurnó en error material al señalar en el tercor visto numeral tres i 3) que Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. cuenta con el capital social superior al monto mínimo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango. Valor y Fuerza de Ley de Reforma

Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siendo lo correcto que Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A, se adecuará al capital mínimo establecido en el artículo 12 ejusdem conforme con lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta del referido Decreto Ley.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procédase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.





República Bolivariana de Venezuela Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 266.11

FECHA: 07/Oct/2011

Visto que Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. solicitó autorización para el cambio de su denominación social y de su objeto social, a los fines de adecuarlo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancarlo.

Visto que, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de julio de 2011, se acordó el cambio de su denominación social y de su objeto social y la consecuente modificación de los Estatutos Sociales.

Visto que el cambio de denominación social y de objeto social están fundamentados en las siguientes razones:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, solo reconoce dos tipos de instituciones bancarias, a saber: bancos universales y bancos microfinancieros.
- 2) Las actividades llevadas a cabo por Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. en el marco del artículo 112 de la hoy derogada Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.491 del 19 de agosto de 2010, son afines a las previstas en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- 3) Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A se adecuará al capital mínimo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario conforme con lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta del referido Decreto Ley.

Visto que a través del Punto de Información de fecha 2 de septiembre de 2011, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en su condición de Presidente del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), acordó la autorización para el cambio de objeto social y denominación social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A.

Vistas las consideraciones precedentes, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

- Autorizar el cambio de denominación social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. a BANCAMIGA Banco Microfinanciero, C.A.
- Autorizar el cambio de objeto social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. a los fines de adecuario a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Autorizar la modificación de los Artículos 1 y 3 de los Estatutos Sociales de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. relativos a su denominación social y su objeto social.

El cambio de denominación social y objeto social surtirá efectos a partir del registro y publicación del Acta de Asamblea donde se acordaron dichos cambios; del ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contentiva de la correspondiente autorización y del oficio emanado de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, donde se comunica a Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. la autorización en cuestión, de conformidad con lo establecido en el Código de Cornercio.

Comuniquese y Publiquese,

Edgar/Hernández Behrens Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia Nº FSAA-2-1-00 2 9 9 6 Caracas, 11 9 SEP 2011

201° y 152°

Visto que en fecha 27 de abril de 2011, se recibió en este Organismo la comunicación registrada bajo el Nº 2011-9926 en el control de correspondencia, mediante la cual la ciudadana NATALIA MARÍA CASTRO GUERRA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.383.819, solicita la suspensión temporal de la autorización para actuar como Corredora de Seguros inscrita bajo el Nº 1224, por motivos personales en virtud de lo cual permanecerá inactiva en la realización de gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

Visto que la causa señalada por la mencionada ciudadana, se enmarca en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, del siguiente tenor:

"Artículo 142. Los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización concedida en los siguientes casos: b) Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros."

En consecuencia, vista la solicitud de la ciudadana **NATALIA MARÍA CASTRO GUERRA**, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana NATALIA MARÍA CASTRO GUERRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.383.819, para actuar como Corredora de Seguros bajo el Nº 1224, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Comuniquese y publiquese,

Superintendente de la Actividad Aseguradora Resolución Nº 2.59 de le 12.03 de febrero de 2010 G.O.R.B.V. Nº 39.360 de techs 03 de tebrero de 2010



Caracas, 27 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 2000 8 1 5 3

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN:

SERVICIOS F.M: LA GUAIRA, C.A.

RIF:

-00166457-2

DOMICILIO:

EDF CONCEPCION PB, 2DA TRANSVERSAL, PARIATA.

MAIQUETIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución Nº 568 de fecha 15/01/91 publicada en Gaceta Oficial Nº 34.636 de fecha 16/01/91, autorizó a la sociedad mercantil SERVICIOS F.M. LA GUAIRA, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el Nº 1898. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 — 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia do Aduana Principal y que no habian eumphido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos don la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución Nº 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum Nº SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regimenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponia de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06 y 08)

Esté Servicio dando estricto cumplimiento al Princípio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente, administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materiar para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanos será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

Lo Administración Adugnera evaluará anualmente a las personas autorizadas para octuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Regiamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de cualuar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial le la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Articulo 5 Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del articulo 1º y en el numeral 3 del articulo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anuolmente ante el Registro que ileva la Direccián General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses soguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar ligitalmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio

económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación: "(Subrayado muestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

Articulo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Articula 38. La autorización para actuar como agente de aduanas <u>podrá ser revocada</u> definitivamente a suspendida hasta por un (1) año cuando a juicto del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finaraus concurron circunstancias que lo justifiquen o cuando hava desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para

otorgarla. En todo caso deberá ofrse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorisados, en la forma que indique el Regiamento." (Subrayado

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento juridico vigente.

ш

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas,

- REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil SERVICIOS F.M. LA GUAIRA, C.A., R.I.F. Nº J-00166457-2, registro de auxiliar Nº 1098, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
 Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180), dias contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.







Caracas, 27 OCT 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNATZNAZGRA-DAA-2011- - 20 0 0 0 1 5 7

AUXILIAR DE LA

ADMINISTRACIÓN: ADUANERA RAPID MEN

RIF:

DOMICILIO:

CALLE REAL, BOLEITA NORTE, EDFICIO SAN JORGE, PISO

3. LOCAL 3-1

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolucion Nº 520 de fecha 21/12/90 publicada en Gaceta Oficial Nº 34.624 de fecha 28/12/1990, autorizó a la sociedad mercantil ADUANERA RAPID MEN, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el Nº 1084.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 – 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 007856, mediante el cual Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas pajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución Nº 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum Nº SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regimenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponla de elave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folio 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administrativo Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiria efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Visto que en recha 13711/2010, se publico en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referio de Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículos de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduanas os de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanas y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los articulos 6 y 145 de la Ley Orgânica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Articulo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicin de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Advanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actur como asente de advanas, conforme a las normas establecidas en el Reviamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron (unar a la gutorización. De no manienerse sales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Articula 5. Los requisitos establecidos en los munerales 1, 2, 4 y 9 del articulo 1° y en el numero 3 del articulo 2° de esta Resolución, <u>deberán actualitarse enuglmente</u> ente el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentra de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo coralgnar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del última ejercicio económico. Los rentantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación," (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

uer otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

Articulo 38. La autorización para octuar como agente de adu Articulo 38. La autoritación para actuar como agente de aduanas <u>podrá ser revocada</u> definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Financas concurron circunstancias que la instituen o cuando haya desaparecida afsuna de las condiciones que debteron tomarse en cuenta para overgata. En todo cuso deberó obrie presiamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanos autorixados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

. 111

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario; actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas,

- REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil ADUANERA RAPID MEN, R.I.F. Nº J-03610869-9, registro de auxiliar Nº 1084, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Transito con carácter permanente por ante las
- Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y



Paris of National Advanero Y Tributario
Decisio No. 5.85 yde fecha 01/02/2008,
en la Gaceta Off AT N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 27 OCT 201

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA-DAA-2011- # 6 0 8 1 5 4

AUXILIAR DE LA

ADMINISTRACIÓN:

CC? ADUANA S.R.L.

RIF:

J-00244651-0

DOMICILIO: '

CENTRO COMERCIAL LUZ MAR, PISO 2, #6

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Aduanas de la Aduanas de la Aduanas de la Caractería de la Grantia de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por organo del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolucion Nº 1214 de fecha 13/03/92 publicada en Gaceta Oficial Nº 34.926 de fecha 19/03/92, autorizó a la sociedad mercantil CCS ADUANA S.R.L., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el Nº 1239 (Folio 01)

fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el № 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 06)

Mediante memorándum Nº SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regimenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 07 y 10)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio Este servicio dando estretto cumplimiento al Princepio del Debidio Proceso, el cual es obligatorio, paplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábites más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo preven los artículos 76 y 48 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Organica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el númeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los articulos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduancra y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

11 MOTIVACIÓN .

El articulo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las juridicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Articulo 36. La autorización para actuar como agente de aduanos será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Advanera evaluará omulmente a las personas autorizadas para actuar como azente de advanas, conforme a las normas establecidas en el Reglumento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De mo mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado muestro) (Omissis:...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmento.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los munerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el numeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos elercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrido su modificación." (Subrayado muestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes reforida en el siguiente supuesto:

Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Organica de Aduanas, el cual dispone:

'Articulo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Organica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de admanas <u>pódró ser revogade</u> definitivamenté o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Pópular con competencia en materia de Finantis concurran circunstancias que lo iustifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron iomarse en cuento para otorgaria. En todo caso deberá oirse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Financas llevará un registro de los ogentes de oduanos autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento juridico vigente.

111

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe. Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los articulos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración, Aduanera y Tributaria (SENIAT). publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del articulo 38 de la Ley Organica de Aduanas,

REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil CCS ADUANA S.R.L., R.I.F. Nº J-00244651-0, registro de auxiliar Nº 1239, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las

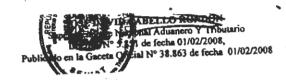
Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.

2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento onhenta (180) dias contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,



REPÚBLICA BOLIVÁRIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 1 4 3 Caracas, 201º y 152º 16 AGO ZON

Visto que de acuerdo al articulo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el árgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores y de las personas sometidas a su control.

Visto que derivado de la referida potestad de contro.; aupervisión a la que está facultada la Superintendencia Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias en resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme al artículo 8 ordinal 22 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A. mediante Resolución Nº 127-1998 de fecha 09 de julio de 2004, emanada de la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores), fue autorizada para actuar como Sociedad Administradora de U21 Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., U21 Renta Fija Fondo Mutual de Inversión de Inversión de Capital Abierto, C.A., (intervenidos)...

Visto que el articulo 56 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva dispone que cuando ocurriere la liquidación o quisora de una entidad de inversión colectiva o de una sociedad administradora la Superintendencia Nacional de Valores o las personas que designe dicho Organismo, ejercerá las funciones que el Código de Comercio atribuye a los liquidadores.

Inversión Colectiva, C.A. fue Intervenida según Resolución per 188-2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, de conformidad con le dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, por incumptimientos graves a la Ley de Mercado de Capitales, ratio tempore, su Reglamento y las inolmas dictadas por la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores).

Visto que el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación.

Visto que en fecha 02 de junio de 2011 se celebró Asamblea Extraprolnaria de Accionistas de la sociedad mercantil U21 Scoledad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., en la cual se trataron los siguientes Puntos:

1) Presentación del Informe final de Intervención contentivo de la situación actual de la sociedad mercantil. 2) Proponer la disolución anticipada de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 280 del Código de Comercio.

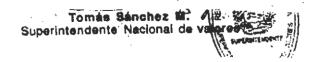
Visto que la citada Asamblea de Accionistas fue constituida con el 100% del capital social presente, mediante la cual se acordó la liquidación de U21 Sociedad Administrado de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., para lo cual se designa como Junta Liquidadora a los ciudadanos Edgar Adoni Márquez, titular de la cédula de Identidad Nº 4.429.754, quien actuará como Presidente, y Carlos Figuera, titular de la cédula de identidad Nº 4.077.559.

El Superintendente Nacional de Valores Tómas Sánchez Mejías, titular de la cédula de Identidad Nº 6.309.246 actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Mercado de Valores y el artículo 56 de la Ley de Entidades Inversión Colectiva,

RESUELVE:

- 1) Designar a la Junta Liquidadora de U21 Sociedad Administradors de Entidades de Inversión Colectiva, .C.A conformada por los ciudadanos Edgar Adoni Márquez, titular de la cédula de identidad Nº 4.429.754, quien actuará como Presidente, y Carlos Figuera, titular de la cédula de identidad Nº 4.077.559, a los fines de liquidar a la referida sociedad mercantil, tal como fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en techa 02 de junio de 2011.
- 2) Notificar a la Junta Interventora de U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva; C.A conformada por los ciudadanos arriba identificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 3) Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y a la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, lo acordado en la presente Resolución

Comuniquese,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 1515 CARACAS, 2 6 0CT 2811

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77.19 y 92 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con artículo 15 del Decreto N° 6.708, contentivo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas, que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (05) miembros principales y sus respectivas y respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES	ÁREA
Carlos Peña C.I.: 11.608.597	Nelia Fuenmayor C.I.: 15.013.426	Jurídica
Dionisio León C.I.: 10.678.502	Luis Chaparro C.I.: 7.804.484	Económico - Financiera
Yenny Añez C.I.: 7.822.288	Samuel Suárez C.I.: 7.938.750	Económico - Financiera
Benylé Rivas C.I.: 12.591.782	María Molero C.I.: 13.299.968	Técnica
Alonso Huerta C.I.: 9.773.538	Edgar Silva C.I.: 10.848.948	Técnica

Artículo 3: Se designa a la ciudadana Gretta Padilla, títular de la cédula de identidad Nº 16.296.580, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4: Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leves de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5: La Contraloria General de la República y la **O**ficina de Auditoria Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación

Universitaria, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 6: A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución Nº 2.921, de fecha 11 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.918, de fecha 25 de abril de 2008.

Comuniquese y Publiquese,

MARLENE YADIRA GORDOVA Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 083. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delego en el ciudadano ARTURO ENRIQUE GIL PINTO, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 12.568.907, en su carácter de VICEMINISTRO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, según designación contenida en el Decreto Nº 7.579 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.476 de fecha 29 de julio de 2010, la representación de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela en la sociedad mercantil METRO DE MARACAIBO, C.A., ente adscrito a este Ministerio y a tal efecto, tendrá las más amplias facultades, incluyendo las de votar en todos aquellos asuntos contemplados en el orden del día que figuren en las convocatorias, así como en cualesquiera otros puntos que se llegaren a tratar en las Asambleas.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo

Nacional, el prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de esta delegación.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3º Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La delegación contenida en la presente Resolución será ejercida a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITA

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 199 CARACAS, 2S DE OCTUBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, designado según Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial Nº 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2,19 y 27, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige por error material, contenido en la Resolución número 126 de fecha 15 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011.

Donde dice:

"Artículo 1. Designar a la ciudadana MARISOL ALVAREZ, titular de la cedula Nº V-12.425.872, (...)

Artículo 2. (...) quedará conformada de la siguiente manera:

ÁREAS	PRINCIPALES	SUPLENTES
ADMINISTRATIVA	MARISOL ÁLVAREZ	
	C.I. V-12.425.872	
LEGAL	PAMELA GONZÁLEZ	·
	C.I. V-17.681.306	
TÉCNICA	ARQ. RICARDO RAMOS	
	C.I. V-3,806.220	
COMUNIDAD	LUIS TORRES	JESÚS ROJAS
	C.I .V-22.432.347	C.I. V-7.056.830

Artículo 3. La ciudadana MARISOL ÁLVAREZ, anteriormente designada, (...)"

Debe decir:

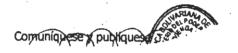
"Artículo 1. Designar a la ciudadana NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA, titular de la cedula N° V-12.425.872, (...)

Artículo 2. (...) quedará conformada de la siguiente manera:

AREAS	PRINCIPALES	SUPLENTES
ADMINISTRATIVA	NEYLIALETH MARISOL ÁLVAREZ SEQUERA C.I. V-12.425.872	
LEGAL	PAMELA GONZÁLEZ C.I. V-17.681.306	
TECNICA	ARQ, RICARDO RAMOS C.I. V-3.806.220	
COMUNIDAD	LUÍS TORRES C.I. V-22.432.347	JESUS ROJAS C.L. V-7.056,830

Artículo 3. La ciudadana **NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA**, anteriormente designada, (...)

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución número 126 de fecha 15 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela número 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011; subsanando error material y cualquier otro que hubiere lugar, manteniendo el número, fecha y firma de la Resolución.





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITA

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 126 CARACAS, 15 AGOSTO DE 2011

201° y 152° RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 6, 8 y 11 del Decreto Nº 7.808 de fecha 16 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.553 de la misma fecha y de conformidad con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme al decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial Nº 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación de este Ministerio, en su condición de Rector del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y órgano ejecutor del Decreto Nº 7.808, garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos sobre las viviendas unifamiliares que conforman el **"Conjunto Residencial Lomas de la Hacienda"** y en ese sentido, velar porque las cantidades de dinero pagadas por éstos, sean destinadas a la culminación definitiva de la obra;

CONSIDERANDO

Que este Ministerio tiene legalmente atribuída la competencia para ejercer todas las acciones que sean necesarias para la satisfacción del derecho a la vivienda y hábitat de la población;

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la resolución N° 033 de fecha 13 de diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2010 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA, titular de la cédula de Identidad número V-1.2.425.872, para ocupar el cargo como Miembro Principal del Área Administrativa, dentro de la Junta Administradora de la obra CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE LA HACIENDA; en sustitución del ciudadano ISAT JUSEF KASSEM MENA titular de la cédula de identidad número V-11.190.293.

Artículo 2. A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución Nº 033 de fecha 13 de diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2010, la Junta Administradora de la Obra conocida como **"CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE LA HACIENDA"** quedará conformada de la siguiente manera:

AREAS	PRINCIPALES	SUPLENTES
ADMINISTRATIVA	NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA C.I. V-12.425.872	
LEGAL	PAMELA GONZALEZ C.I. V-17.681.306	
TÉCNICA	ARQ. RICARDO RAMOS C.I. V-3.806.220	
COMUNIDAD	LUÍS TORRES C.I .V-22.432.347	JESÚS ROJAS C.I. V-7.056.830

Artículo 3. La ciudadana **NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA**, anteriormente designada, podrá ejercer todos los derechos y deberes que le atribuye la resolución ut supra mencionada en concordancia con las atribuciones que le fueron conferidas a la Junta Administradora del mencionado Conjunto.

Articulo 4. La presente Resolución entrará en vigo partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivaria de La República Bolivar

Comuniquese y publiquese y

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 173 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el articulo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano YINDER JESÚS MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.343.983, en su caracter de Director Ministerial (E) del estado Apure, según Resolución N° 041 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Apure, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Habitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Veneza

Comuniquese y Publiques

RICARDO ANTONIO MOLINA PENASTRO
Ministro
DEL
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 174 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Organo Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano GILDARDO JOSE RAFAEL MARTINEZ YURIYURI, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.921.841, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Amazonas, según Resolución N° 132 de fecha 17 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750 de fecha 05 de septiembre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Amazonas, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la publicación en la granda de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de la Repúblic

Comuniquese y Publiquese & 35

RICARDO ANTONIO MOLINA RESPANOZA Ministro DEL MWISTRO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 176 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinano de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerials

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano ISAT JUSEF KASSEM MENA, titular de la .Cédula de Identidad N° V-11.190.293, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Aragua, según Resolución N° 082 de fecha 20 de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07 de julio de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Aragua, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PERSONALAS MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 177 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010 este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto Nº 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano LUIS MANUEL VELASQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.384,911, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Barines, según Resolución N° 016 de fecha 07 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela N° 39.627 de fecha 02 de merzo de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Barinas, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiques



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 178 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinarlo de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto Nº 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano ANTONIO JOSÉ TREJO GINNER, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.984.970, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Bolívar, según Resolución N° 043 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Bolívar, con el carácter de observador del Órgano Supenor del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publique



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 179 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinano de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Deosetos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto Nº 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana MARY SOL PERÉZ UCERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.191.432, en su carácter de DIRECTORA MINISTERIAL (E) del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado Anzoátegui, según Resolución N° 192 de fecha 13 de Octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778 de fecha 14 de Octubre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Anzoátegui, con el carácter de observadora del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 180 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica numerales 1, 2, 19 y 2o del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, articulos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto Nº 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011:

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano VLADIMIR ANTONIO SILVA PAÉZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.556.688, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Lara, según Resolución N° 018 de fecha 07 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.627 de fecha 02 de marzo de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Lara, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezu

Comuniquese y Publique



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 181 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 extraordinano de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos Nº 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto Nº 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana ANA MATILDE RONDÓN DE MORENO, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.200.455 en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Mérida según Resolución N° 051 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Ménda, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Veges

Comuniquese y Publiques

RICARDO ANTONIO MOLINA PENTADEZA Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 182 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010; publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministenal;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana OMARIS ASTRID SANCHEZ CARDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.293.986, en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Miranda, según Resolución N° 131 de fecha 17 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750 de fecha 05 de septiembre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Miranda, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezneta.

Comuniquese y Publication



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 183 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgario Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano MIGUEL ÁNGEL YELLICI GUEVARA, títular de la Cédula de Identidad N° V-11.208.489 en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Nueva Esparta según Resolución N° 54 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Nueva Esparta, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2,- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuniquese y Publique

RICARDO ANTONIO MOLINA PIÑAL DESPACHO DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORIA JURÍDICA NÚMERO: 184 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana da Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana ISABELY MIREYA AVILA LUGO, titular de la Céquia de Identidad N° V-16.292.543, en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Portuguesa, según Resolución N° 133 de fecha 17 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750 de fecha 05 de septiembre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Portuguesa, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MÍNISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 185 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana ISAURA LISET MAGO LINARES, titular de la Cédula de Identidad N°, V-10.948.492 en su caracter de Directora Ministerial (E) del estado Sucre según Resolución N° 056 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Sucre, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela.



RICARDO ANTONIO MOLINA PENADO DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORIA JURIDICA NÚMERO: 186 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que la confieren los rafies de 34 e2 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y filosofía de Lei Organica

de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5:890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos Nº 7:513, artículos 1 y 11 y Nº 7:514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39:451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39:461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Habitat es parte integrante del Organo Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Habitat, según el articulo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana TRINIDAD LOURDES VARELA DE CEBALLOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-9,248.160, en su caracter de Directora Ministerial (E) del estado Táchira, según Resolución N° 046 de fecha 07 de Abril de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.654 de fecha 12 de Abril de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Táchira, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

Comuniquese y Publiquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORIA JURÍDICA NÚMERO: 187 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 públicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinano de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto Nº 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano JÉFFERSON ELVIS PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.039.985, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Trujillo, según Resolución N° 058 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Trujillo, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Articulo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezueta.

Comuniquese y Publique

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALUCA Ministro DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 188 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Habitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el articulo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Articulo 1.- Delegar en la ciudadana ELISA PAGLIARIS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.854.215, en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Yaracuy, según Resolución N° 059 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Yaracuy, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 189 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos Nº 7.513, artículos 1 y 11 y Nº 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Articulo 1.- Delegar en la ciudadana XIOMARA JOSEFINA ALFARO MONTAÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936, en su carácter de Directora Ministerial (E) en el Distrito Capital y del estado Vargas, según Resolución N° 085 de fecha 20 de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07 de julio de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Distrito Capital y en el estado Vargas, con el carácter de observador del Organo Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Vegenta de la República de la República Bolivariana de Vegenta de la República de la República de la República Bolivariana de Vegenta de la República de la República Bolivariana de Vegenta de la República de la Rep

Comuniquese y Publiquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 202 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Organica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial:

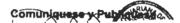
CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y mábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Nivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto Nº 8 120 de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gadeta Oficia, Nº 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano HECTOR ARNALDO CAMEJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.561.069, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL (E) del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado Cojedes, según Resolución N° 192 de fecha 13 de Octubre de 2011, publicada en Carata Oficial de la Particular de 19. publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.778 de fecha 14 de Octubre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Cojedes, con el carácter de observador del Órgano Supenor del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Venezuela.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 203 CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Organica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 extraordinano de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos Nº 7.513, articulos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Articulo 1.- Delegar en el ciudadano NELSON EMILIO GARCÍA GARCÍA titular de la Cédula de Identidad N° V-5.294.948, en su carácter de DIRECTOR MINISTERIAL (E) del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado Falcon, según Resolución Nº 192 de fecha 13 de Octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.778 de fecha 14 de Octubre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Falcón, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiq



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS № 089 -2011

cas, 25 de octubre de 2011 201° y 152°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el articulo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano EFRAÍN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO, titular de la cédula de identidad Nº V-14.879.426 como Director General de la Oficina de Consultoria Juridica de este Ministerio, con caracter de titular, a partir del dia 25 de

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución Nº 081-2011 de fecha 16 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.761 de fecha 20 de septiembre de 2011.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos, comuniquese y publiquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-007

Caracas, 27 / 10 / 1 1

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha jueves veinte (20) de octubre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782 de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MARIA ANTONIETA MAC LELLAN PEREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.484.150, como Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública Encargada, a partir de la presente fecha.

<u>SEGUNDO</u>: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General.

Comuniquese y Publiquese

Abog, CIRO RAMÓN ARAUJO

CEFÉNSOF PÚBLICO GENERAL (E)

Designado según Gacel prical de la Refuela a Bouvinana de Venezuela

Nº 39-39-26 e fecha 20 e/ combre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 008

Caracas, 27/10/11

201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha jueves veinte (20) de octubre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782 de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

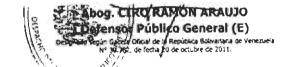
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano EDGAR JOSE RODRÍGUEZ SEGURA, titular de la cédula de identidad N° V-7.924.331, como Coordinador de Servicios de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto integro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

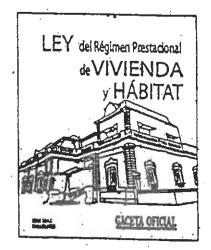
Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General.

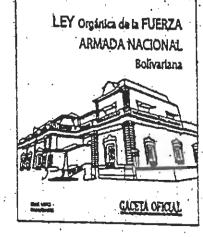
Comuniquese y Patriquese



A LA VENTA en las taquillas de la Gaceta Oficial









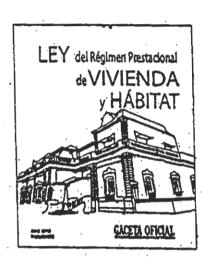
A LA VENTA en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial











Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Organica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX --- MES I

Número 39.787

Caracas, jueves 27 de octubre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas - Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818 http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL

tendrán una numeración especial.

Articulo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.